



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

PRECEPTOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO SOCIAL A LARGO PLAZO PARA
ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON
INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL SOCIAL EN EL CANTÓN AMBATO.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

José Vladimir Sánchez Acosta

TUTORA:

Ab. María Cristina Espín

Ambato – Ecuador

2014

TEMA:

**PRECEPTOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO SOCIAL A LARGO PLAZO
PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON
INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL SOCIAL EN EL CANTÓN
AMBATO.**

APROBACIÓN DE LA TUTORA

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el tema: “PRECEPTOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO SOCIAL A LARGO PLAZO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL SOCIAL EN EL CANTÓN AMBATO” del Sr. José Vladimir Sánchez Acosta Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 16 de Diciembre de 2013

.....
Ab. María Cristina Espín

TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “PRECEPTOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO SOCIAL A LARGO PLAZO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL SOCIAL EN EL CANTÓN AMBATO”, presentado por el Sr. José Vladimir Sánchez Acosta de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “PRECEPTOS DE ORIENTACIÓN Y APOYO SOCIAL A LARGO PLAZO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL SOCIAL EN EL CANTÓN AMBATO” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 16 de Diciembre de 2013

EL AUTOR

.....
José Vladimir Sánchez Acosta

C.C. 180416038-8

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 16 de Diciembre de 2013

EL AUTOR

.....
José Vladimir Sánchez Acosta

C.C. 180416038-8

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios por la sabiduría necesaria brindada, y a mis padres por el apoyo recibido de ellos, los cuales han sido el pilar fundamental en mi vida y que ayudaron para culminar mi carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, en sí al personal docente y administrativo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y a todos los que de una u otra manera colaboraron para la culminación de mi carrera.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación de la Tutora.....	iii
Aprobación del Tribunal de grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv

B. SECCIÓN DE TEXTO DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización Macro.....	4
Contextualización Meso.....	6
Contextualización Micro.....	7
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	12
Formulación del problema.....	13
Interrogantes de la Investigación.....	13
Delimitación del Objeto de Investigación.....	13
Delimitación Espacial.....	13
Delimitación Temporal.....	14
Unidades de Observación.....	14

Justificación.....	14
Objetivos.....	15
General.....	15
Específicos.....	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	17
Fundamentación Filosófica.....	23
Fundamentación Legal.....	24
Categorías fundamentales.....	29
Constitución de la República del Ecuador.....	32
Código de la niñez y Adolescencia.....	35
Principios Procesales.....	37
Orientación y Apoyo social.....	43
Derecho Penal.....	51
Derecho Procesal Penal.....	52
Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.....	53
Rehabilitación Social.....	56
Hipótesis.....	65
Señalamiento de Variables.....	54
Variable Independiente.....	54
Variable Dependiente.....	54

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	66
Modalidad Básica de la investigación.....	66
Bibliográfica – Documental.....	66
De Campo.....	67
Tipo de Investigación.....	68
Asociación de Variables.....	68
Población y Muestra.....	69

Operacionalización de variables.....	70
Técnicas e instrumentos.....	72
Plan de recolección de información.....	73
Plan de procesamiento de información.....	74
Análisis e interpretación de resultados.....	74

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de encuestas.....	75
Análisis e interpretación de entrevistas.....	86
Verificación de Hipótesis.....	104

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	108
Recomendaciones.....	109

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	110
Antecedentes de la Propuesta.....	111
Justificación.....	112
Objetivo general.....	113
Objetivos Específicos.....	113
Análisis de Factibilidad.....	114
Fundamentación.....	115
Metodología.....	117
Modelo Operativo.....	123
Administración.....	124
Previsión de la evaluación.....	125

C. MATERIALES DE REFERENCIAS

Bibliografía.....	127
-------------------	-----

Lexigrafía.....	129
Linkografía.....	129
Anexos.....	131
Glosario.....	145

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1.- Determinación de la Población.....	69
Cuadro N° 2.- Operacionalización de la variable independiente.....	70
Cuadro N° 3.- Operacionalización de la variable dependiente.....	71
Cuadro N° 4.- Plan de recolección de información.....	73
Encuesta	
Cuadro N° 5.- Pregunta N°1.....	76
Cuadro N° 6.- Pregunta N° 2.....	77
Cuadro N° 7.- Pregunta N° 3.....	78
Cuadro N° 8.- Pregunta N° 4.....	79
Cuadro N° 9.- Pregunta N° 5.....	80
Cuadro N° 10.- Pregunta N° 6.....	81
Cuadro N° 11.- Pregunta N° 7.....	82
Cuadro N° 12.- Pregunta N° 8.....	83
Cuadro N° 13.- Pregunta N° 9.....	84
Cuadro N° 14.- Pregunta N° 10.....	85
Entrevista	
Cuadro N° 15.- Primera pregunta.....	98
Cuadro N° 16.- Segunda pregunta.....	99
Cuadro N° 17.- Tercera pregunta.....	100
Cuadro N° 18.- Cuarta pregunta.....	101
Cuadro N° 19.- Quinta pregunta.....	102
Cuadro N° 20.- Sexta pregunta.....	103
Cuadro N° 21.- Frecuencias Observadas.....	105
Cuadro N° 22.- Frecuencias Esperadas.....	106
Cuadro N° 23.- Cálculo de chi-cuadrado.....	106
Cuadro N° 24.- Modelo operativo.....	123
Cuadro N° 25.- Matriz de evaluación.....	125

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1.- Árbol de problemas.....	10
Gráfico N° 2.- Categorías fundamentales.....	29
Gráfico N° 3.- Constelación de ideas de la variable independiente.....	30
Gráfico N° 4.- Constelación de ideas de la variable dependiente.....	31
Encuesta	
Gráfico N° 5.- Pregunta N° 1.....	76
Gráfico N° 6.- Pregunta N° 2.....	77
Gráfico N° 7.- Pregunta N° 3.....	78
Gráfico N° 8.- Pregunta N° 4.....	79
Gráfico N° 9.- Pregunta N° 5.....	80
Gráfico N° 10.- Pregunta N° 6.....	81
Gráfico N° 11.- Pregunta N° 7.....	82
Gráfico N° 12.- Pregunta N° 8.....	83
Gráfico N° 13.- Pregunta N° 9.....	84
Gráfico N° 14.- Pregunta N° 10.....	85
Entrevista	
Gráfico N° 15.- Primera pregunta.....	98
Gráfico N° 16.- Segunda pregunta.....	99
Gráfico N° 17.- Tercera pregunta.....	100
Gráfico N° 18.- Cuarta pregunta.....	101
Gráfico N° 19.- Quinta pregunta.....	102
Gráfico N° 20.- Sexta pregunta.....	103

RESUMEN EJECUTIVO

Partiendo de que los adolescentes por su edad pasan por muchos cambios físicos, mentales, emocionales, sociales, dependiendo de su modus vivendi y como partícipes de una sociedad llena de desigualdades están expuestos a inclinarse al lado que esta la empuje y estar sujetos a transgredir la ley penal.

La Constitución de la República del Ecuador la norma jurídica más alta de nuestro ordenamiento jurídico es clara al establecer que los adolescentes en conflicto con la ley penal tienen doble prioridad tanto por estar privados de la libertad como por ser adolescentes, prioridades que en un sistema de rehabilitación social que tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad; deberían ser aplicadas mediante políticas de Estado pero que en su realidad este sistema es carente de eficacia por sus múltiples falencias unido al poco interés que existe por parte del Estado, ya que a través de los años se viene evidenciando que estos derechos se ven afectados.

El incremento de los miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas no contribuyen en gran magnitud a combatir la delincuencia juvenil solo resultan ser simples parches, se la debería combatir desde sus bases y no en lo posterior cuando ya sea adulto reprimirlo por algún delito que ha cometido, se debe buscar otras formas de solución aunque con resultados a largo plazo pero más eficaces y contundentes que las mencionadas.

La rehabilitación para un adolescente que ha trasgredido la ley penal y que se le ha impuesto una medida socio educativa de internamiento institucional no es completa y no cumple con todos los objetivos, este es un problema que afecta al ámbito nacional y que existiendo los principios suficientes para su correcta rehabilitación se hace necesario buscar una solución al problema ya que las leyes actuales no la garantizan. Mediante la creación de una normativa jurídica que garantice sus derechos y que involucre la coordinación y cooperación de los diferentes ministerios, destinando los recursos económicos suficientes para ello.

En atención a lo anterior se consideró importante realizar una investigación sobre los escasos preceptos de apoyo en favor del adolescente con internamiento institucional y se confirmó que esto afecta al sistema de rehabilitación.

En conclusión, las leyes que han venido formando parte del ordenamiento jurídico del Ecuador, han adolecido de grandes limitaciones al momento de precautelar los intereses de los adolescentes que han concluido con el internamiento institucional, definido claramente el enfoque del proyecto, éste abarca detalladamente el análisis de las causas que originan el problema y la propuesta de solución presentada, según el análisis crítico y basado en el estudio realizado.

Por lo tanto, considerando que este problema se puede solucionar con la creación de una ley de orientación y apoyo social en beneficio al adolescente con internamiento institucional y cuyos resultados se verán a largo plazo, el proceso de este estudio persigue fines de desarrollo de una herramienta en el campo social, con el propósito de que se optimice el Sistema de Rehabilitación.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como tema: “Preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional social en el cantón Ambato”.

Los cambios históricos, sociales y culturales en que la sociedad avanza, hace necesario incorporar nuevas normativas jurídicas que avancen a la par con una sociedad eminentemente evolutiva. Es necesario implementar y aplicar con mayor eficacia normas jurídicas para evitar el incremento de la delincuencia así como también acciones para evitar a los futuros actores de la delincuencia como lo son los adolescentes, ayudándoles a desarrollar un mejor nivel de vida buscando bajar el índice de infracciones penales tanto en la ciudad como a nivel nacional.

Por ello el investigador pretende concientizar sobre la responsabilidad de los actos a las personas evitando la impunidad de la infracción cometida y a su vez aprovechar los recursos del Estado Ecuatoriano siempre y cuando también existan las garantías necesarias para alcanzar la justicia.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado por los capítulos siguientes: El Capítulo I denominado: EL PROBLEMA de “Preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional social en el cantón Ambato”.

Así como el planteamiento del problema, Contextualización (contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama jurídico a nivel del cantón, provincia y país), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación y Objetivos: general y específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO de “Preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional social en el cantón Ambato” y consta de: Antecedentes Investigativos, se fundamenta en una visión: Filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis y Señalamiento de Variables. Donde cada una de ellas emitirá sus características y elementos necesarios que busquen el éxito en mi trabajo de investigación.

El Capítulo III titulado: METODOLOGIA de “Preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional social en el cantón Ambato”, y plantea que la investigación se realizará desde el enfoque jurídico, análisis y la síntesis que se debe aportar a la investigación y esta sea la base fundamental para crear el paradigma jurídico. Se dará con una Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Información y el correspondiente Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS de “Preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional social en el cantón Ambato”, se desglosa con el Análisis de los Resultados de la entrevista y encuesta, Interpretación de Datos y la Verificación de Hipótesis.

El Capítulo V titulado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES de “Preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional social en el cantón Ambato”, tomadas en base a los resultados obtenidos a través de las de las entrevistas y encuestas realizadas.

EL Capítulo VI denominado: PROPUESTA de “Preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional social en el cantón Ambato”, esta debe ser tomada en

cuenta de manera de interés para cambiar, o una iniciativa de proyecto para una nueva normativa legal. Contiene Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración, Previsión de la Evaluación.

Se concluye con materiales de referencias, en los que se hace constar la Bibliografía, los Anexos y Glosario que contienen los instrumentos de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro.-

Nuestro país el Ecuador es un Estado de Derecho, donde no se persiguen personas, sino infracciones a la ley penal ya sean estos delitos o contravenciones. En el Ecuador uno puede ser sancionado con prisión o reclusión por infringir la ley penal; La diferencia entre estas depende del criterio de la gravedad con el fin de regular el comportamiento humano de alguna manera ya que bajo el principio que toda persona responde por sus propias acciones u omisiones, salvo el caso de quienes la ley declara jurídicamente incapaces, como los infantes, conlleva a asumir las consecuencias de esa responsabilidad.

El reconocimiento de responsabilidad implica que jurídicamente hablando existen dos vertientes generales de esa responsabilidad, por un lado la responsabilidad penal que corresponde exclusivamente a las infracciones tipificadas por las leyes penales como delitos y contravenciones, es decir, el derecho penal, y por otro lado, la responsabilidad civil que corresponde a todos los demás derechos, como el mercantil, el laboral, el tributario, el societario, el de inquilinato y el propiamente civil y que también es una consecuencia accesorio de la responsabilidad penal, para la reparación económica de los daños causados por la infracción cometida.

La responsabilidad penal es aquella cuando una persona jurídicamente

capaz comete voluntariamente, por acción u omisión propia, alguna infracción penal, descrita o tipificada previamente como delito o contravención en una ley, con la determinación de una sanción, siempre y cuando esa acción u omisión le sea imputable directamente a esa persona, en el caso de los niños, niñas y adolescentes son inimputables los cuales se rigen por el Código de la Niñez y Adolescencia así lo determina el art. 40 del Código sustantivo Penal.

En cambio, se produce una responsabilidad civil, generalmente, cuando una persona jurídicamente capaz infringe o incumple una obligación de dar, hacer o no hacer previamente contraída por ella o expresamente impuesta a su cargo por una ley determinada.

La consecuencia más destacada de la responsabilidad penal es la privación de la libertad del culpable de la misma, ya sea mediante prisión o reclusión, para el caso de adolescentes se les impone medidas socio educativas cuya finalidad es lograr la integración social del adolescente, bajo un sistema de rehabilitación con resultados inciertos y carentes de eficacia, e incluso cerca de llegar al hacinamiento.

Según datos proporcionados por las funcionarias del CAI del cantón del cantón Ambato en el Ecuador existen 11 Centros de Adolescentes Infractores repartidos en diferentes partes estratégicos del país y se encuentran ubicados en Ambato, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Ibarra; Loja, Quito Riobamba y Machala; algunos son de carácter mixto, mientras que otros acogen exclusivamente a varones o mujeres. No obstante, la expectativa es que a futuro estos centros operen en todas las provincias del país, existen alrededor de 800 jóvenes dentro de estos centros, con un nivel de educación de entre 3 y 4 ciclos lectivos, la mayoría de ellos y ellas están cumpliendo su mayoría de edad mientras permanecen en los centros. La mayoría de jóvenes enfrentan cargos por robo, delitos relacionados con drogas, de tipo sexual, entre otros.

En el Ecuador la falta de una normativa jurídica que coadyuve a la adecuada integración del adolescente es de gran importancia y de necesidad

imperiosa proporcionar a este grupo prioritario y con ello a la sociedad preceptos que refuercen un sistema de rehabilitación deficiente para adolescentes que hayan cumplido con el internamiento institucional social.

Meso.-

En la provincia de Tungurahua al igual que en muchas otras provincias sufre un problema de delincuencia el cual debe ser erradicado o por lo menos disminuida con políticas que ayuden a los potenciales infractores penales y con ello a toda una sociedad, mediante la correcta aplicación de los principios jurídicos Constitucionales, en concordancia con la norma suprema del Ecuador.

Al existir una legislación protectora de los derechos de las personas que contrasta con una realidad que no ofrece todas las garantías para que estos se cumplan. La aplicación de la ley tropieza con dificultades de orden social, económico y político, que impiden asegurar la plena vigencia de sus derechos; y por ende una incompleta rehabilitación; por lo que, los representantes del pueblo Tungurahuense en la Asamblea Nacional deben implementar propuestas y dar solución a los problemas jurídicos con una mayor celeridad y responsabilidad en ejercicio de sus funciones a fin de que prevalezca la justicia y la equidad.

En aplicación de la norma jurídica es responsabilidad del Estado y de la sociedad definir planes para la formación integral de los adolescentes y la prevención de infracciones de carácter penal destinando los recursos suficientes para ello, dicha normativa legal menciona solo a la orientación y el apoyo familiar como medidas socio educativas y no como políticas estructuradas para atacar el incremento de la delincuencia, por lo que estas resultan insuficientes y se debe plantear otras formas de orientación y apoyo Social dirigidos a solucionar los conflictos de los adolescentes que infringen la ley penal.

La provincia de Tungurahua tiene un Centro de Adolescentes Infractores de carácter masculino, ubicado en el Cantón Ambato el cual alberga a 46 infractores, quienes a medida sean jóvenes, mas posibilidades habrá de que

reincida, y aquellos reincidentes a su vez son quienes tienen más probabilidades de convertirse en lo posterior en delincuentes adultos, siempre y cuando su rehabilitación no sea la adecuada.

Micro.-

Según datos obtenidos por funcionarias del CAI del Cantón Ambato; provincia de Tungurahua, la capacidad del Centro de Adolescentes Infractores es de 45 adolescentes pero en ocasiones ha llegado hasta 70, actualmente es de 46 menores que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa privativa de la libertad por delitos sancionados con prisión y reclusión según el código sustantivo penal, el delito más común es el robo seguido de la violación, homicidio, delitos relaciones con sustancias estupefacientes y psicotrópicas, entre otros; los cuales, son repartidos en tres dormitorios clasificados según la edad y el grado de conducta que posean.

La misión del centro es “acoger y garantizar atención integral con enfoque en los derechos humanos, calidad y calidez a los adolescentes en situación de vulnerabilidad en conflicto con la ley, a través de un equipo interdisciplinario para su óptima integración familiar y social”; y su objetivo general es “acompañar al adolescente en su desarrollo educativo mediante un proceso sistemático que le permita discernir sobre su conducta y sea el gestor de su propio desarrollo integral en el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades para su reinserción como un ser útil a la sociedad”.

Sin duda frases alentadoras para todo aquello que la sepa leer, pero no tan apegada a la realidad para aquellos a quienes se las aplica; ya que existe reiteración de nuevas infracciones penales por la inadecuada reintegración social y por ende afectación al sistema rehabilitatorio.

La rutina diaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Centro de Adolescentes del cantón Ambato inicia a las 06:30, en que los adolescentes se levantan de las camas para realizar su aseo personal y del

dormitorio; a las 07:00 pasan número, chequeo de los internos y realizan una oración para después a las 07:30 tomar el desayuno; a las 08:00 son entregados a los profesores para que sean impartidas las clases pertinentes (anteriormente este tiempo lo dedicaban a actividades ocupacionales en la bloquería en donde elaboraban 150 bloques al día que luego eran vendidos en el mercado externo para adquirir materia prima, pero este fue suprimido por estar en contradicción con el Código de la Niñez y Adolescencia en su art. 81); a las 10:00 es la hora del lunch que esta compuesto de frutas y carbohidratos; a las 10:30 ingresan nuevamente a clases hasta las 12:30 en el cual pasan número e ingresan a los dormitorios para después pasar por grupos al comedor a almorzar.

En la tarde se complementa dependiendo el día, los días lunes con visitas de sus familiares de 14:30 a 16:30; martes y jueves tienen talleres complementarios en donde reciben educación laboral dictados por el secap; los miércoles reciben talleres de psicología y los viernes reciben talleres de trabajo social de 14:30 a 16:30 en donde realizan charlas de orientación, terapia individual y actividades de motivación; y la merienda por cuestiones de seguridad y por recomendaciones de la Dinapen es a las 17:30 hasta a las 18:30 que se los ubican en los dormitorios, para que luego un candado cierre sus dormitorios para evitar evasiones. Los días sábados y domingos se los prioriza en la recreación en las canchas que son arregladas por los propios jóvenes y limpieza del centro los cuales son realizadas por grupos.

El resguardo en el interior de este centro está a cargo de 2 guías penitenciarios y 8 inspectores educadores, en el exterior una patrulla de la policía nacional es el encargado de la vigilancia y cuidado del centro; el área administrativa está conformada por la coordinadora, 2 trabajadoras sociales, 2 psicólogas y la abogada del Centro de Adolescentes Infractores. La deficiente educación que poseen se centra en el reconocimiento que poseen un problema y tienen que superarlo, no existe ciclo básico acelerado, su capacitación laboral es muy limitada, no existen terapias en donde se incluya a la familia del adolescente y al no tener una meta alentadora que alcanzaran al salir del centro hace que el adolescente se frustre.

La incertidumbre de los adolescentes en este centro al igual que en los demás, es saber que después de haber cumplido con la medida socio educativa privativa de la libertad no estarán al mismo nivel educativo o con los conocimientos necesarios que los otros que se encuentran afuera, para poder enfrentar a la vida y subsistir de una manera modesta; ya que no hay la normativa jurídica legal que los ayude, por ello los preceptos de orientación y apoyo social son necesarios.

Árbol de Problemas

Efectos:

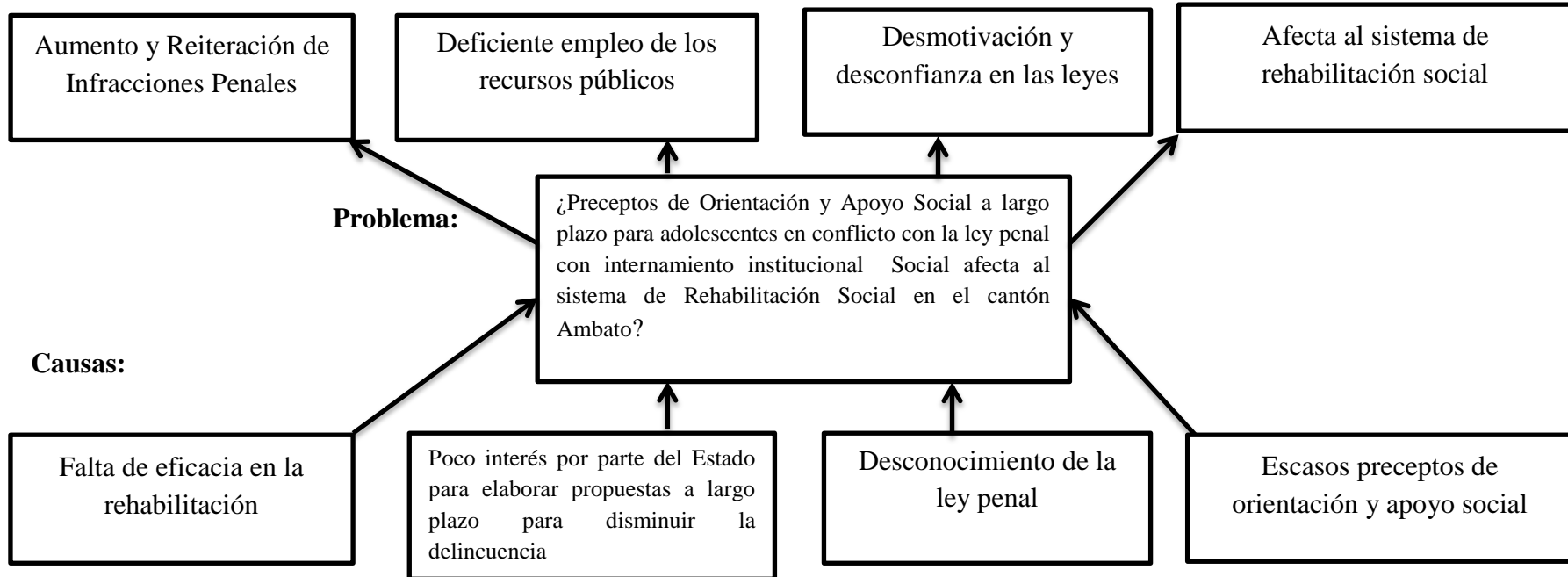


Gráfico N° 1

Fuente: José Vladimir Sánchez

Elaboración: José Vladimir Sánchez

Análisis Crítico

En el sistema penal que nos rige, el acusatorio, siempre existen dos partes para que el mismo se pueda desarrollar. Esas partes son, generalmente, el sujeto activo y el sujeto pasivo de la infracción, es decir el imputado o acusado y el ofendido. Aquella persona que es declarada culpable y la sanción incluye prisión o reclusión para el cumplimiento de esta pena, se efectúa en el Centro de Rehabilitación Social; para el caso de adolescentes existen medidas socio educativas las cuales dependiendo la gravedad incluyen internamiento institucional el cual se efectúa en el Centro de adolescentes Infractores.

En el presente tema de investigación debemos resaltar que la preocupación más grande del adolescente con internamiento institucional social es preguntarse qué van hacer después de salir del centro, muchos piensan en estudiar otros en trabajar, pero por su condición saben la realidad que los rodea y saben que alcanzar alguno de sus objetivos va a ser muy difícil, la misma afecta a que su rehabilitación se eficaz y vuelvan a cometer nuevos actos punibles, por lo que como investigador pretendo que ellos cuentan con las herramientas y los conocimientos necesarios para poder insertarse en una sociedad llena de desigualdades.

La mayoría de delincuentes se hacen desde su niñez y adolescencia y esto se debe a múltiples factores, por lo que su desarrollo se desenvuelve en un ambiente conflictivo y estas cuando llegan a su etapa adulta es muy difícil rehabilitarlos ya que pensamiento esta distorsionado y las oportunidades de darle un giro a su vida son muy escasas. El Estado Ecuatoriano no ha hecho lo suficiente para combatir el problema de raíz, el poco interés por parte del Estado para elaborar propuestas a largo plazo para disminuir la delincuencia se logra evidenciar notablemente, ya que solamente se ha dedicado a combatirla con soluciones a corto plazo que se convierten en simples parches que no ayudan a disminuir en gran forma la delincuencia provocando el deficiente empleo de los recursos públicos tanto económicos como humanos.

Por lo que el Estado mediante políticas públicas una vez detectado el adolescente que se va en contra del ordenamiento jurídico penal establecido el cual ha sido declarado culpable y haber cumplido con la medida socioeducativa de internamiento debe brindarle un apoyo a largo plazo proveyéndoles de las herramientas necesarias para que este en el futuro sea un ente positivo y productivo para la sociedad.

Es necesaria la correcta capacitación de la normativa penal para no generar desconocimiento, sino al contrario combatir la desmotivación y desconfianza por parte de los adolescentes en las leyes ecuatorianas, concientizándolos y con un nivel de confianza más alto en el sistema de justicia ecuatoriano, atacando a la delincuencia desde sus cimientos con resultados a largo plazo; desde luego, si uno de nuestros Asambleístas a través de sus salas especializadas lo emprendan y creen nuevas leyes en favor de los adolescentes infractores.

Para lograr este objetivo se hace necesario la creación de una normativa legal para dotar a los escasos preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes con internamiento institucional social, para lo cual debemos basarnos en tres factores fundamentales para el cumplimiento del mismo el cual es el apoyo con una adecuada inserción laboral, familiar y educativa; basándome principalmente en el art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador y en los principios de la doctrina de protección integral, y así contrarrestar la afectación al Sistema de Rehabilitación Social.

Prognosis

Si continúan los escasos preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional, no se podrá garantizar ni hablar de un adecuado sistema de Rehabilitación Social y los mencionados seguirán poblando los centros de internamiento.

Formulación del Problema

¿Los escasos preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional afecta al sistema de Rehabilitación Social en el cantón Ambato?

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿Cuáles son los preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes con internamiento institucional social?
- 2.- ¿Qué provoca la afectación al sistema de rehabilitación social para adolescentes?
- 3.- ¿Cuál sería la solución para el problema de investigación?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de contenido

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Penal

ASPECTO: Sistema de Rehabilitación Social

Delimitación Espacial

La investigación se realizará en el Centro de adolescentes Infractores del Cantón Ambato, Provincia del Tungurahua.

Delimitación Temporal

El problema fue estudiado, durante los meses de enero a abril de 2013.

Unidades de Observación

- Funcionarias del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.
- Docentes de la carrera de Derecho pertenecientes a la Universidad Técnica de Ambato.
- Juezas de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.
- Fiscal de adolescentes infractores.
- Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as Educativos de las Unidades Educativas Secundarias públicas del Cantón Ambato.

Justificación

La República del Ecuador ha tenido muchos cuerpos legales los cuales han seguido evolucionando a través de los tiempos para mejorar el comportamiento del hombre en la sociedad, la presente investigación involucra a establecer un mejor ordenamiento jurídico en beneficio de toda una sociedad con una incorporación.

La **importancia** de esta investigación radica en establecer soluciones a ciertas falencias del régimen jurídico por el bien de la sociedad y evitar estancamientos, lo que impulsa a buscar posibles mecanismos de solución que ayuden a una mayor eficacia procesal lo que contribuirá a la no realización de actos antijurídicos, por lo que parece oportuno dotar al pueblo ecuatoriano de una incorporación nueva de normativa legal con el fin de responder a la disminución de infracciones penales.

El presente trabajo está **orientado** a bajar y debilitar la delincuencia con resultados a largo plazo por lo que resulta beneficioso a todo un pueblo recurrente de tranquilidad.

Resulta muy **útil** ya que con esto estaríamos ayudando a fortalecer más el Estado de Derecho amparado en la Constitución y más que todo amparado en la dignidad humana y a la igualdad sin importar la sociedad que nos rodee.

El **interés** de esta investigación es subir el nivel de autoestima de los adolescentes infractores, y con ello el bien común ya que tiende a no poseer preceptos punitivos; sino, busca una solución armónica entre el sujeto pasivo y activo de la transgresión penal.

El **impacto** que causará en los adolescentes como en toda una sociedad una vez desarrollada la investigación, permitirá corregir las falencias del sistema de rehabilitación para forzar al Estado a fortalecer las prioridades que poseen.

A sí mismo, la presente investigación es **factible** porque se cuenta con los elementos necesarios para la realización de esta investigación, además de la disponibilidad de tiempo y acceso a los recursos bibliográficos y de campo, igualmente de contar con el financiamiento y el respaldo de todos quienes están inmersos en el ámbito legal e inherente al problema de investigación planteado.

Por ello, sujetándonos a los índices de delincuencia en Ecuador se requiere plantear alternativas de solución y mecanismos necesarios que promuevan un correcto desarrollo en el campo jurídico.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar, sobre los escasos de preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional.

Objetivos Específicos

- Determinar los preceptos de orientación y apoyo social a largo plazo para adolescentes con internamiento institucional social.
- Identificar que provoca la afectación al sistema de rehabilitación social para adolescentes.
- Plantear una alternativa de solución para el problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Después de realizado una exhaustiva búsqueda recorriendo las principales bibliotecas de esta ciudad, así como también las que ofertan la carrera de Derecho se encontró las siguientes investigaciones:

En la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato se encontró la tesis de: La Rehabilitación y la Falta de Motivación para superarse por parte de los jóvenes en el Centro de Rehabilitación Adolescentes Infractores, ha generado un incremento en la Delincuencia en el Cantón Ambato provincia de Tungurahua en el periodo Agosto 2009 a Enero 2010, investigación realizado por Juan Carlos Toro Velastegui.

Conclusiones:

“1.- En el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores, luego de una observación determinada y de charlas con algunos adolescentes que se encuentran en este lugar pude llegar a la Conclusión que no se da la adecuada rehabilitación, ni la motivación hacia los jóvenes.

2.- En la DINAPEN llegan alrededor de 50 denuncias que involucran a menores de edad en el periodo Agosto 2009 a Enero del 2010, en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia hay alrededor de 2659 casos desde Agosto del 2009 a Enero, pero específicamente 110 casos que involucran a menores de edad en infracciones, delitos y contravenciones, con relación a otros años habido un incremento del 15% al 30% de delincuencia juvenil en la ciudad de Ambato.

3.- No existe la intervención de las Autoridades del Estado, a través del Gobierno Central y de los gobiernos locales, para que los Centros de Internamiento o de Rehabilitación de adolescentes infractores, mejoren a través de convenios con entidades públicas o privadas que garanticen el cumplimiento de la rehabilitación por eso la urgencia de establecer una reforma en donde se manifiesta claramente que se necesita para estos jóvenes.”

Del trabajo investigativo mencionado se resalta que no habiendo una adecuada rehabilitación, ni la motivación suficiente hacia los jóvenes, se da un incremento de la delincuencia juvenil en la ciudad de Ambato, ya que tampoco existe la intervención por parte de las autoridades para que los Centros de Rehabilitación de Adolescentes Infractores garanticen su rehabilitación; por lo que, se hace necesario incorporar personal técnico y la motivación necesaria para superarse, capacitándolos para que salgan motivados y con nuevas expectativas de vida y superación, para lo cual se debe reformar el Art. 386 del Código de la Niñez y Adolescencia para regular los Centros de Rehabilitación de Adolescentes Infractores obligando al Estado y a los municipios a entregar los recursos suficientes para su funcionamiento como son de infraestructura, equipamiento adecuado, seguridad, recursos humanos y que a los adolescentes infractores se les garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación con terapias de motivación, capacitación técnica, educación o alfabetización.

También, en la Universidad Técnica de Ambato la tesis de: Las medidas socio educativas resultan insuficientes ocasionando, la reiteración en los adolescentes infractores, en actos delictivos y contravenciones de la ciudad de Ambato en el año 2009, investigación realizada por María Alexandra Tobar Bonilla.

Conclusiones:

“1.- Como hemos visto el procedimiento en el caso de adolescentes infractores, realmente es especial y se puede evidenciar que gozan de muchas garantías, mismas que lamentablemente en la sociedad ecuatoriana son tomadas

como una forma de impunidad ya que los adolescentes por lo general son reincidentes, pues estos son utilizados por las grandes mafias que se benefician de la legislación benevolente a favor de estos.

2.- No lográndose una real integración social del adolescente que es el fin de las medidas socio educativas; por cuanto el adolescente al salir del centro habiendo cumplido la medida, lo que hace es volver al mismo medio contaminado donde aprendió a infringir la ley y así pasan entrando y saliendo de los centros hasta que cumplen la mayoría de edad.

3.- Las medidas socio educativas con el presente análisis hemos comprobado que han resultado insuficientes por, lo que no se ha disminuido este índice de reiteración.

4.- Existen esfuerzos desde el Estado y la sociedad civil para reflexionar acerca del tema de los adolescentes frente a la ley penal. La constitución de mesas de trabajo y comisiones intersectoriales para la evaluación y revisión del Código de los Niños y Adolescentes son ejemplos importantes.

5.- En ese sentido, desde nuestro mandato constitucional, promoveremos el sentido de responsabilidad del Estado, a través de todas sus instancias, en el diseño de políticas públicas que desarrollen adecuadamente las estrategias multidisciplinarias para el tratamiento de los adolescentes infractores de la ley penal.”

De la mencionada investigación se puede mencionar que existe impunidad en las garantías de los adolescentes, sumado a la insuficiencia de las medidas socio educativas y volver al medio contaminado del que salió ocasiona la reincidencia y no se logra la integración; por lo que, se hace necesario coordinar un buen número de campos como centros de formación de padres o los servicios de higiene mental regulados por el Estado y la sociedad civil quienes deben buscar reinsertar al adolescente infractor en la sociedad y darles la ayuda necesaria para que puedan salir adelante, para esto se debe reformar el art. 371

del Código de la Niñez y Adolescencia, para normar que el equipo técnico del centro de internamiento sea un organismo especializado en el estudio de los adolescentes infractores que realizarán seguimiento y tendrán el personal necesario que informará al juzgado para aplicar la medida socio educativa más favorable al adolescente, y aquel que no pueda integrarse en el grupo familiar se integrará a un centro de apoyo ocupacional y educativo bajo una autoridad encargada.

Así mismo, se encontró en la Universidad Técnica de Ambato la tesis de: La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2.009, investigación realizada por el de Luis Germán Herrera Zurita.

Conclusiones:

“1.- La desintegración familiar, la falta de oportunidades de recibir una educación formal, la carencia de empleos para los padres de familia, son los factores más propensos que inciden a muchos adolescentes a cometer delitos para procurar su subsistencia y satisfacer sus necesidades personales.

2.- Las medidas socioeducativas, establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, tienen un contenido de carácter educativo; pero la realidad es distinta, ya que no cumplen con los fines establecidos para las que fueron creados, pues los adolescentes por ser seres humanos en formación, deben ser protegidos por medio de políticas viables y adecuadas sobre todo en el campo educativo, cultural y deportivo, para que de este modo se pueda erradicar en un alto índice la reincidencia en el cometimiento de delitos.

3.- La falta de un efectivo control legal de las medidas socioeducativas, así como la deficiente aplicación de los diversos programas de reinserción por parte del Estado, no permiten cumplir con el fin anhelado por la sociedad civil.

Por lo que se considera urgente la creación de un Órgano Especializado en materia de adolescentes infractores para lograr el objetivo de las medidas socioeducativas.”

De lo referido, las medidas socio educativas no cumplen con sus fines por su falta de control, por la deficiente aplicación de los diversos programas de reinserción por parte del Estado, por la desintegración familiar, por la falta de oportunidades y educación formal. Los órganos competentes deberían actuar conscientemente y decretar políticas para trabajar de forma directa desde los interiores de los Centros de Internamiento Social y que los administradores de justicia al momento de procesar a un adolescente tomen en cuenta la parte humana, para esto se debe crear un juzgado especializado para garantizar la integración social del adolescente infractor con profesionales enfocados en lograr eficientemente la rehabilitación del adolescente infractor para lo cual la dependencia del departamento técnico emitirán un informe mensual en forma conjunta al titular del juzgado, enfocado en el desarrollo y evolución de la rehabilitación del adolescente infractor mientras cumple con la medida socio educativa.

En la Universidad Técnica de Cotopaxi, se encontró la tesis de: La rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento preventivo en delitos sancionados con privación de la libertad, investigación realizada por Padilla Caiza Tania Karina y Pazuña Moreno Laura Janeth.

Conclusiones:

“1.- Dentro del sistema de justicia para los adolescentes infractores, podemos señalar una cuestión de mayor importancia, es el proceso de rehabilitación social para los antes mencionados, cabe indicar que este aspecto tiene relación directa con el pretendido monopolio del castigo, el control social por parte del Estado y el alcance del fin último que los justifica, la rehabilitación social en el adolescente.

2.- Definir de manera general los aspectos que deben formar parte del tratamiento correccional, en el cual se realizan diferentes actividades tradicionales tales como: La escolarización, la capacitación laboral, la realización de actividades recreativas, terapias estandarizadas, entre otras, dichas estrategias por predisposición del mismo y el apoyo de la familia.

3.- Los adolescentes de los centros de internamiento, tienen derecho a la alimentación, salud, educación, visitas, juegos recreacionales, capacitación mediante los diferentes talleres que existen en los centros, como también acceden a las terapias psicológicas, lo que permite una verdadera rehabilitación.

4.- Los jueces de la niñez y adolescencia y el fiscal de adolescentes infractores coinciden en que los adolescentes son infractores por necesidades económicas personales o familiares; incluyendo a esto otros factores, pero por ser menores de edad existen varias normas jurídicas que les protegen.

5.- La responsabilidad del sistema penal con los adolescentes infractores no es únicamente el respeto de sus derechos mientras dure el proceso, sino entender que el proceso de decisión en intervención sobre las conductas son elementos cruciales para la vida futura del joven, que va más allá del tiempo que dura el proceso mismo y comprometen un eventual contacto del sujeto con dichas instancias de control.”

De lo citada investigación se destaca que la falta de predisposición y apoyo de la familia afecta a la escolarización, capacitación laboral y terapias estandarizadas que reciben en el Centro de Adolescentes Infractores. La responsabilidad del sistema penal no es únicamente el respeto de los derechos mientras dura el proceso, sino comprometen un eventual contacto del sujeto con dichas instancias de control; por lo que, se debe contrarrestar esto con la creación de políticas públicas que proporcionen un presupuesto destinado a la rehabilitación del adolescente que se encuentran en los centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, capacitando a los profesionales que lo integran sobre nuevos métodos y técnicas para contribuir a su rehabilitación aumentando los

talleres de capacitación con los adolescentes para obtener experiencia para futuro, para que estos conocimientos pueden ser aplicados fuera del centro, todo esto regulado por un reglamento para la aplicabilidad y regulación social de los adolescentes infractores.

Fundamentación

Filosófica

El fundamento filosófico que orienta a la presente investigación es de carácter crítico- propositivo que considera al ser humano como el centro del mundo quién construye su existencia con su semejante, como ente transformador de su realidad colectiva, trascendiendo el tiempo y el espacio, desarrollando su capacidad crítica que le faculta ser una agente dinámico de acciones propositivas e innovadoras en las diferentes instancias sociales que como una alternativa para la investigación social se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales con lógicas y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad con formulación de propuestas, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos siendo el hombre, una unidad que se desarrolla y perfecciona, porque cada uno tiene su espíritu, su conciencia, donde los estímulos en la vida son correspondidos y supera ciertas etapas o falencias, porque los esquemas no son prefijados.

La investigación está comprendida con los seres humanos especialmente con los adolescentes infractores y con la necesidad de su crecimiento jurídico social.

Legal

El presente trabajo de investigación tiene sustento legal en:

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria art. 35; la Sección Quinta niñas, niños y adolescentes art. 44; Sección octavo Personas Privadas de libertad art. 51 numerales 5, 6 y 7; Sección Decimotercera Rehabilitación Social arts. 201, 203 numeral 2, 4 y 5; Título VII Régimen del buen vivir capítulo primero inclusión y equidad art. 341.

En el Código sustantivo penal Título iii de la Imputabilidad y de las Personas Responsables de las infracciones art. 40.

Código de Ejecución de penas y Rehabilitación Social arts. 10 y 11.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Arts. 1, 8, 12, 369 y 387.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 35.- “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Art. 44.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

Art. 51.- “Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.”

Art. 201.- “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.”

Art. 203.- “El sistema se regirá por las siguientes directrices:

2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de

producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.”

Art. 341.- “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”

Código sustantivo penal

Art. 40.- “Las personas que no hayan cumplido dieciocho años de edad estarán sujetas al Código de Menores.”

Código Orgánico de la Niñez y adolescencia

Art. 1.- “Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.”

Art. 8.- “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia,

ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”

Art. 12.- “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Art. 369.- “Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.”

Art. 387.- “Es responsabilidad del Estado y de la sociedad definir y ejecutar conjuntamente las políticas, planes, programas y acciones encaminados a la formación integral de los adolescentes y a la prevención de infracciones de carácter penal, y destinar los recursos necesarios para ello.”

Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Art. 10.- “El Sistema Penitenciario Nacional reconoce el principio de la individualización de las penas que consagra la Constitución Política de la República y el derecho penal; y, consecuentemente, aplicará, en la ejecución de las mismas, la individualización del tratamiento.”

Art. 11.- “El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.”

Encontrándose la normativa constitucional en la parte más alta en el ordenamiento jurídico en nuestro país y la que prevalecerá sobre cualquier otra, es indispensable acatar lo que esta dispone en relación a las prioridades y la doble vulnerabilidad que poseen los adolescentes que se encuentran privados de su libertad.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

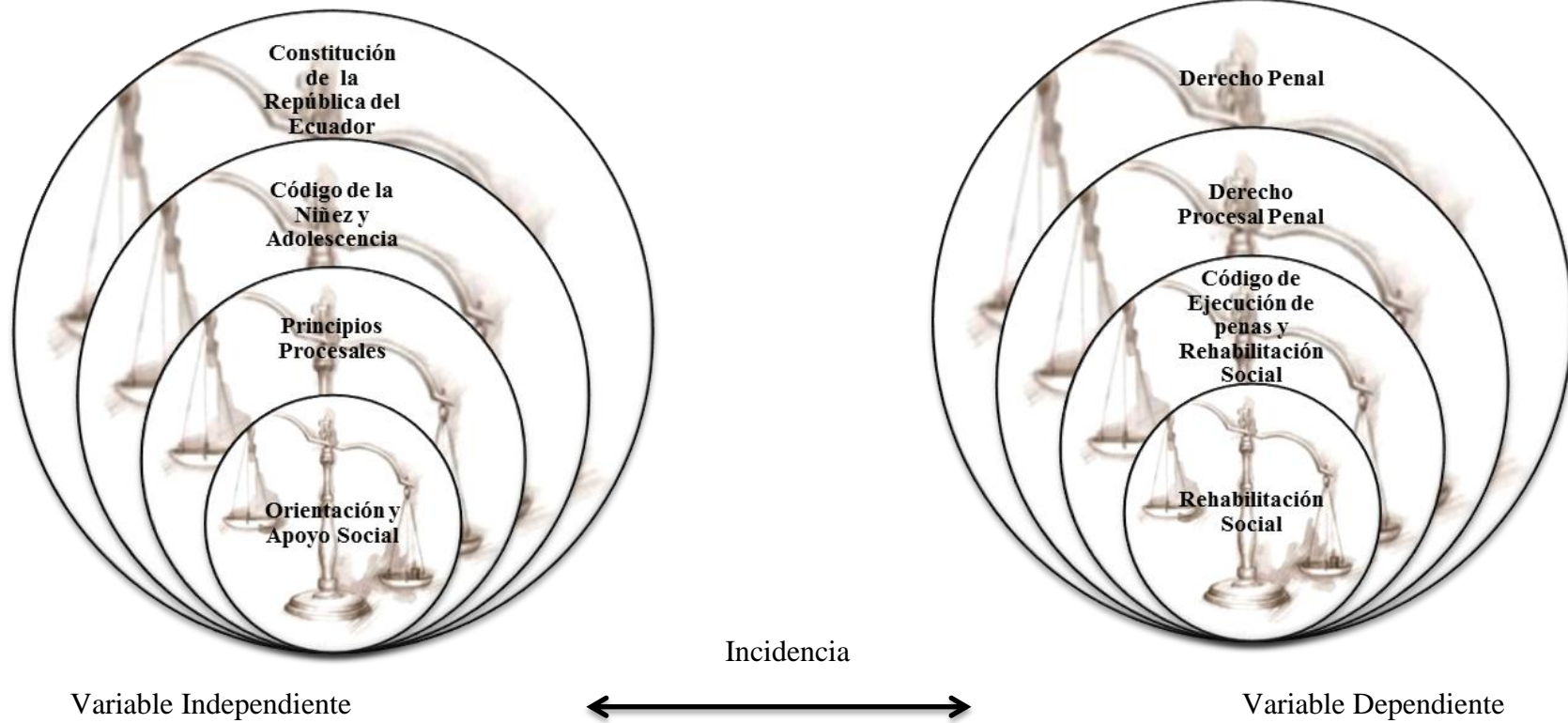


Gráfico N° 2

Fuente: José Vladimir Sánchez

Elaboración: José Vladimir Sánchez

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

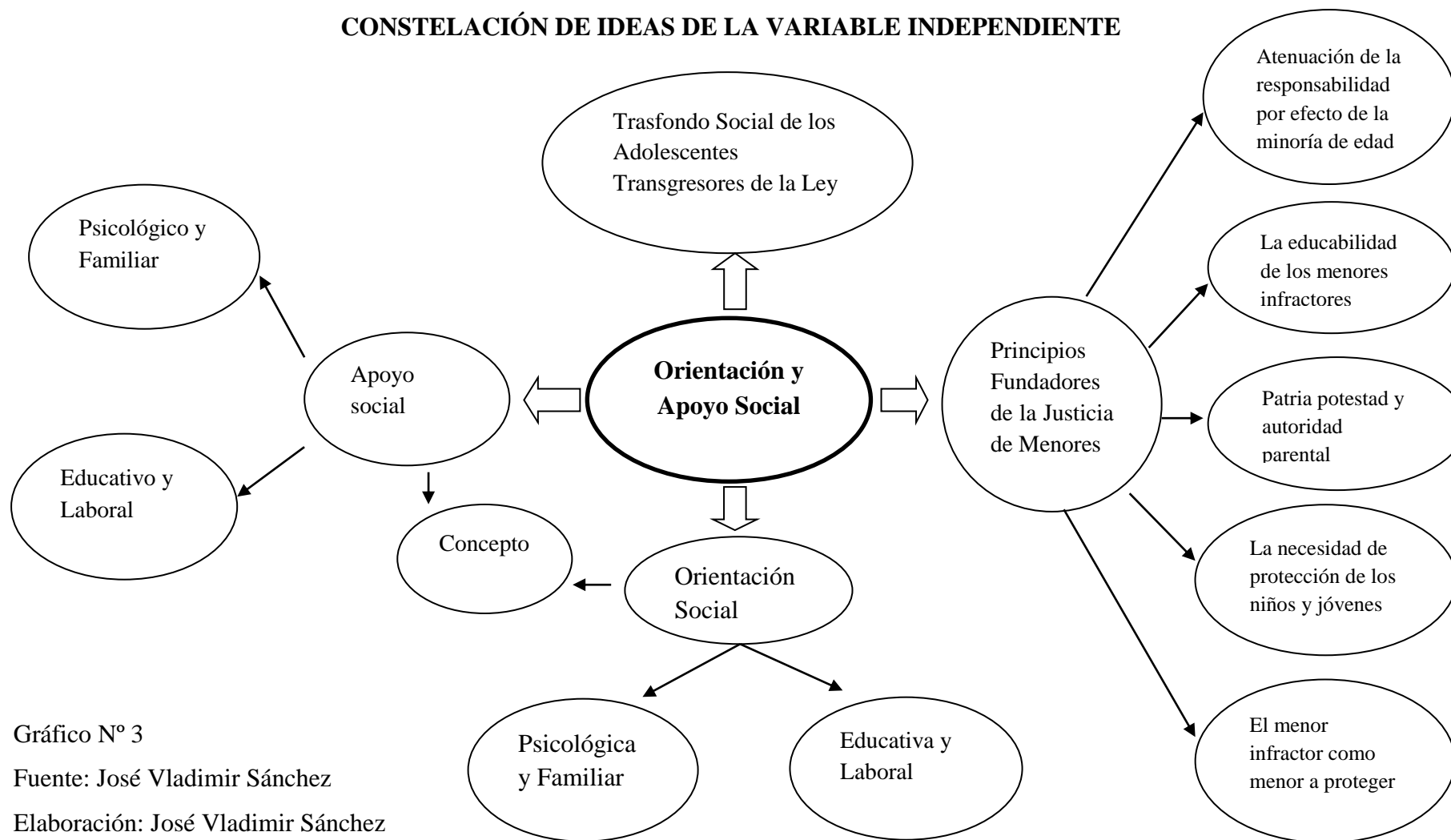


Gráfico N° 3

Fuente: José Vladimir Sánchez

Elaboración: José Vladimir Sánchez

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

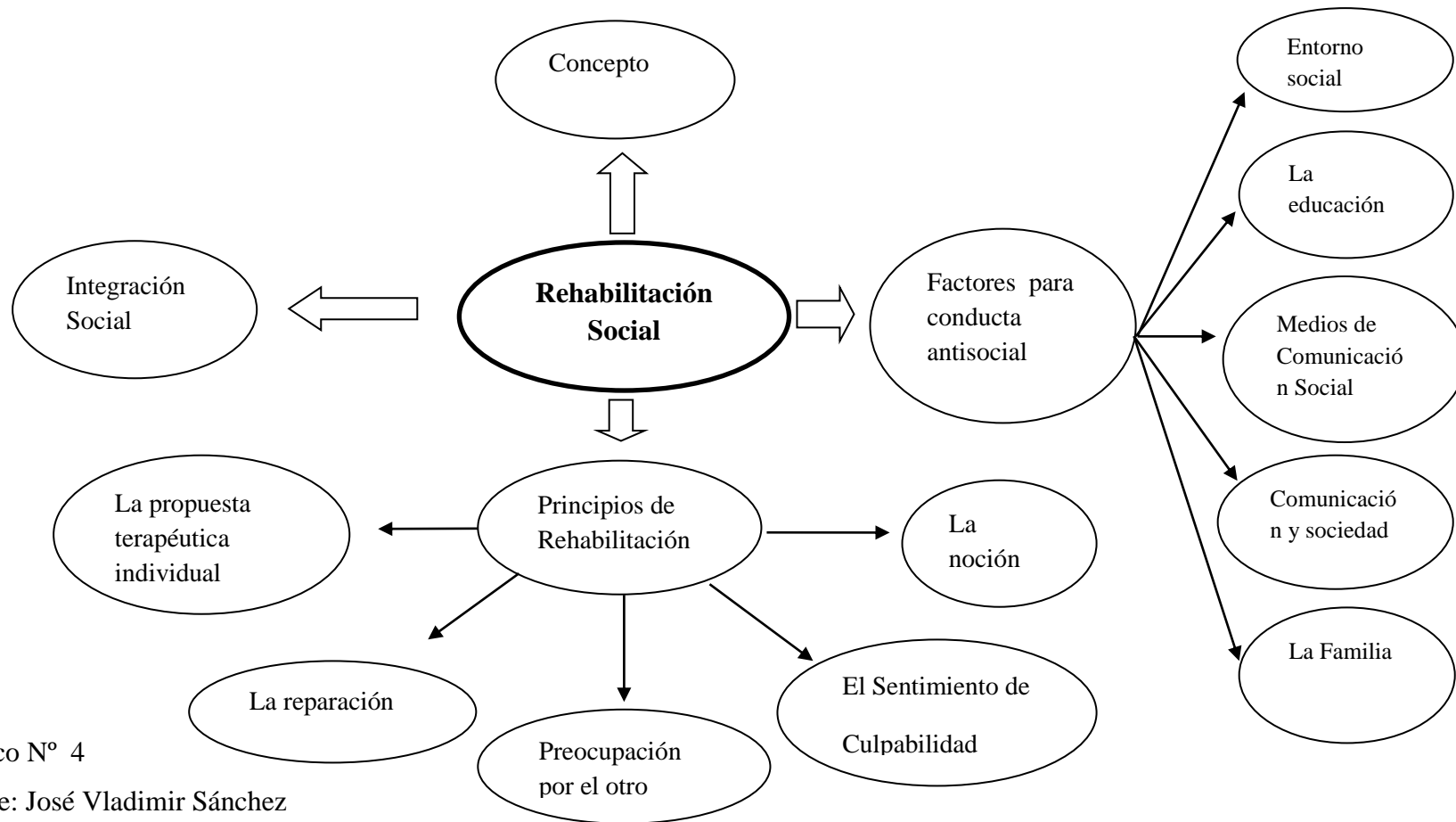


Gráfico N° 4

Fuente: José Vladimir Sánchez

Elaboración: José Vladimir Sánchez

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“La Constitución es norma fundamental de la cual se derivan las reglas que rigen y organizan la vida en sociedad, y, como Ley suprema y necesaria de la organización estatal, se erige en precepto básico en el que se instituye y se sostiene el orden jurídico del Estado”, mencionado por Anacélida Burbano, Novedades Jurídicas.

Por lo que la Constitución siendo un conjunto organizado de disposiciones en donde se establece los límites del ejercicio del poder y el ámbito de libertades y derechos fundamentales, y por otra, fija los objetivos positivos y las prestaciones que el poder debe cumplir en beneficio de la comunidad; es responsabilidad del Estado asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres, hombres y la seguridad social, erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, basados en el principio de protección.

La Constitución de la República del Ecuador aprobada en referéndum por el pueblo ecuatoriano es la norma jurídica suprema que se encuentra en el rango más alto en nuestro ordenamiento jurídico, esta sobre cualquier otra norma jurídica, y que en caso de que hubiera contraposición con otra norma esta será la que prevalecerá así lo determina este cuerpo legal en los artículos 424 y 425, al respecto el Dr. Luis Alvario Gáleas en su obra Fundamentos Constitucionales del Sistema Procesal Ecuatoriano manifiesta: “La constitución es y será en Estado en sentido formal, se habla de ella como ley máxima, la norma suprema del ordenamiento jurídico inspiradora y definidora de los principios que regirán el desarrollo de las demás leyes.”

La constitución es norma fundamental del cual se derivan las reglas que rigen y organizan la vida en sociedad, y, como ley suprema y necesaria de la organización del Estado Ecuatoriano sostiene el orden jurídico del mismo, ya que el primer derecho que tenemos todos, es el de exigir seguridad jurídica.

Según lo manifestado y en concordancia con el tema de investigación a tratarse es de vital importancia mencionar lo pertinente del art. 35 de la norma suprema Ecuatoriana; Ramiro Ávila Santamaría en su obra *Los Derechos y sus Garantías* menciona así: “Estas personas gozan de los mismos derechos que las demás, más ciertos derechos que tienen por su particular situación. Así, por ejemplo, los niños y niñas son vulnerables por factores particulares, en especial en sociedades adulto céntricas y patriarcales como las nuestras; así mismo, las personas privadas de la libertad están sometidas al poder arbitrario de los encargados de los establecimientos de su prisión y, por tanto, es menester crear condiciones para que, sin menoscabo de las limitaciones impuestas por el juez, puedan ejercer el resto de derechos de forma autónoma y, al mismo tiempo, impedir los posibles excesos del poder punitivo.”

La Constitución establece la importancia que tienen los menores y estos mucho más si se encuentran privados de la libertad, por lo que es necesario brindarles nuevas alternativas de solución por su doble vulnerabilidad; y muy de acuerdo, con impedir los posibles excesos del poder punitivo como manifiesta el autor.

En referencia al art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador al respecto Juan Pablo Cabrera Vélez en su obra *Interés Superior del Niño* menciona: “Por medio del artículo 44, la Constitución ha incluido el principio dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, esta norma se traduce como una garantía constitucional de los derechos de los niños; se trata de una premisa que intenta conceptualizar al interés superior del niño como rector guía del derecho de menores.....; es decir, que pese a que el interés superior del niño pueda verse confrontado con el derecho de otras personas, su aplicación debe primar sobre cualquier derecho que intente cotejarsele.”

Sabiendo que garantías constitucionales son elementos que sirven para legitimar los derechos amparados en la Constitución para que estos sean respetados, surge la superioridad del menor de edad privilegiándolo sobre las demás personas, para que este pueda recurrir a cualquier garantía jurisdiccional

como por ejemplo la acción de protección cuando algún derecho de este sea violentado. Teniendo incluso las condiciones más que necesarias cuando se encuentre internado y demás que ayuden a su integración social.

Respecto al art. 45 Ramón Eduardo Burneo en su obra Derecho Constitucional del Ecuador menciona: “La persona humana existe antes que el Estado. En una democracia real el Estado está al servicio de la persona y de la sociedad y no las personas y la sociedad al servicio del Estado.”

La responsabilidad primigenia del Estado ecuatoriano y que el legislador ha introducido es la corresponsabilidad del bienestar y desarrollo de la sociedad, resaltando los derechos específicos que tienen los niños, niñas y adolescentes como el de educarse en su idioma y cultura, entre otros.

Al referirse al art. 175 Ramón Burneo establece: “El artículo 175 que concierne a los niños y adolescentes, en cuanto ellos están sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada y a los principios de doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. Es importante esta protección especial que la Constitución otorga a los niños y adolescentes, quienes en realidad merecen un trato diferenciado, aún en el caso de que hubieren incurrido en acciones dolosas. Su reeducación y reinserción en la vida normal son finalidades primordiales de la justicia frente a ellos.”

El Estado debe satisfacer necesidades y prioridades sociales; trabajo, educación, justicia, también de seguridad social en cuanto se refiere a salvaguardar la individualidad física de sus habitantes, incluso de aquellos que han transgredido la ley; y más aún, si se trata de adolescentes en conflicto con la ley penal, pues aunque se encuentren privados de la libertad aún están sujetos a derechos constitucionales como al de la integridad personal.

Concordante con el art. 278 Ramón Burneo menciona: “La nueva Constitución cubre la normativa referente a nueve segmentos de la población entre las que se encuentra aquellas que estén en situación cíclica como la edad, por tanto son acreedores de un tratamiento especial, que se traduce o en derechos adicionales a los del resto de la población, o en modalidades más favorables o más fácilmente asequibles, o también en protección especial, para contrarrestar su mayor vulnerabilidad.”

La normativa jurídica es cambiante acorde al derecho constitucional que prevalece, la cual siempre deberá sujetarse a la igualdad y respeto de derechos fundamentales los cuales nunca deberán cambiar su esencia de Imprescriptibles, Inalienables, Irrenunciables y Universales, con un trato especial favoreciendo a aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en el presente caso los adolescentes infractores para su correcta integración social.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y Adolescencia encontrándose en tercera posición en el orden jerárquico prevalecerá sobre la demás normativa inferior conforme el art. 425 de la Constitución; según Farith Simon en su obra Derechos de la Niñez y Adolescencia determina que este código tiene dos características generales integral y garantista; es integral: “Porque su contenido que en su texto se encuentran tanto las reglas de protección y garantía de los derechos en general de todos los niños, niñas y adolescentes, como las reglas para el juzgamiento de los adolescentes acusados de un delito..... y porque está inspirada y recoge principios de la doctrina de protección integral.” Es garantista: “Porque no deja duda alguna sobre la justiciabilidad directa de todas las clases de derechos declarados.”

Debemos tener en cuenta que la doctrina de la protección integral hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional, convirtiendo a la infancia y adolescencia en sujetos plenos de derechos, en superación al tratamiento previo como objetos de protección.

Cabe resaltar que para alcanzar el desarrollo integral Farith Simon se refiere a cinco aspectos: “El físico, el mental, espiritual, el moral y el social, los cuales se alcanzan mediante la protección y garantía del conjunto de los derechos de la infancia y adolescencia”. Derechos que son de vital importancia, ya que de estos dependerán para que adquiera la madurez psicológica y así dirigir su vida.

Conforme al tema de estudio cabe resaltar lo por Fernando Albán Escobar en su obra Derechos de la Niñez y Adolescencia respecto al art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: “Por más que exista una corresponsabilidad tripartita entre el Estado, sociedad y familia frente al menor de edad, considero al primero de los nombrados el que mayor responsabilidad posee, pues tiene los recursos económicos, financieros, humanos y toda una logística para ejecutar las políticas trazadas en el Convenio sobre Derechos del Niño y el Derecho de la Niñez y Adolescencia. No así la sociedad y familia que tienen limitados recursos para efectivizar y garantizar sus derechos.”

La corresponsabilidad existe entre Estado, sociedad y familia, pero cabe resaltar como bien menciona el autor que el primero de los nombrados es quien posee mayor responsabilidad pues este posee todos los recursos, por lo que se convierte en una obligación principal que tendría que cumplir, en el presente caso destinar tanto los recursos suficientes, como elaborar políticas públicas que ayuden a los adolescentes infractores en su rehabilitación.

Hay que tener muy en cuenta lo que estipula Juan Pablo Cabrera Vélez en su obra Interés Superior del niño en relación al art. 11: “La legislación ecuatoriana en el uso de la lógica ha procedido primeramente a definir su entendimiento, conceptualizándolo en tres premisas: 1.- el interés superior del niño garantiza el cumplimiento del Derecho de Menores, al ser una directriz debe ser aplicada en cualquier ámbito que coadyuve a la minoridad; 2.- su esfera debe ser practicada por cualquier autoridad- la palabra administrativa comprende a todo el sector público – o institución; 3.- la toma de decisiones o actos por parte de las autoridades o instituciones, debe versarse en la práctica de esta directriz.”

Como ya mencionamos tanto en el ámbito Constitucional y ahora el Orgánico la fijación del Interés Superior del Niño, la preferencia y trato especial que este debe tener en ejercicio de sus derechos, y que ninguna normativa en beneficio de estos estaría demás, reiterando así la ayuda que se les tiene que proporcionar a los adolescentes con internamiento social.

PRINCIPIOS PROCESALES

Según Holger Lucero en su obra Principios o Introducción al Derecho al referirse a los principios procesales menciona: “Son juicios fundamentales que contribuyen a condicionar y orientar la comprensión, interpretación y aplicación de un ordenamiento jurídico. Tales constantes valorativas, en ciertos casos puede también orientar y condicionar la elaboración de la ley.”

Los principios no deben ser tomados como simples aforismos, refranes o simples pensamientos sino que adquieren el rango de derechos como de garantías fundamentales ya que la mayoría se encuentran normados, concordantes a la presente investigación encontramos:

Principio de Interés Superior del Niño.- Primeramente debemos tener en claro que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”; según la definición dada por la Convención sobre los Derechos del Niño; es decir, que en nuestra legislación se encuentran protegidos por este principio los niños y niñas que no ha cumplido 12 años de edad; como también, los adolescentes de ambos sexos entre 12 y 18 años edad.

Según Diego Zambrano Álvarez en su obra interés superior del niño y de la niña establece que: “Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y Adolescencia”; en cambio, Juan Pablo Cabrera Vélez en su obra Interés superior del niño determina: “La normativa orgánica que regula el interés superior del niño en el Ecuador es bastante completa, ya que expresa el concepto que debe llevar el

principio, su alcance, los sujetos obligados a su cumplimiento y, como hecho más relevante, contiene disposiciones que modernizan este criterio, mejorando su ejercicio pro de la minoridad.”

Una de las bases para la investigación de este proyecto es este principio, en el cual encierra un cierto número de benéficos en favor de los niños, niñas y adolescentes y que en nuestra legislación este principio está sustentado en la Constitución de la República como en el Código de la Niñez y Adolescencia en sus arts. 44 y 11 pertinentes.

Según José García Falconí en su obra El menor de edad infractor y su juzgamiento en la Legislación Ecuatoriana estipula que a este principio se lo debe considerar desde dos puntos:

- a) “Como principio.- la función de este principio es la efectividad y ejercicio de los derechos y para obtener esta exigibilidad, ha sido diseñado para proteger los intereses del niño al tener primacía sobre otros derechos igualmente reconocidos.
- b) Como Garantía.- el principio es una proposición que encierra en la misma, derechos reconocidos positivamente y por ello permite ejercerlos.”

Es menester señalar que este principio garantista faculta a los menores protegidos a refugiarse en una protección especial sobre cualquier factor negativo que incida en su adecuado desarrollo social; es decir, gracias a este principio es factible la incorporación de múltiples políticas públicas en favor de los menores y más si son aquellos que han transgredido la ley.

Principio de Inmediación.- Para Marco V. Carrillo V. en su obra Principios Constitucionales y Legales establece: “Significa la percepción directa por parte del juzgador, en la que ve y oye a las partes en cuestión, con quienes se comunica oralmente y de manera directa durante la respectiva audiencia”; y Para José García Falconí en su obra Los Principios Rectores y Disposiciones Fundamentales

que se deben observar en la Administración de Justicia en el Ecuador según el Código de la Función Judicial manifiesta que: “Es el contacto directo de las partes entre sí y con el juez y de este con los litigantes y las personas particulares que cooperan en la administración de justicia.”

Es decir, que se la entiende como la que ordena la existencia de contacto entre juez y las partes procesales; es decir, es la percepción directa por parte del juzgador, en la que ve y oye a las partes en cuestión, con quienes se comunica oralmente y de manera directa durante la respectiva audiencia.

Principio Dispositivo.- Definido por Carnelutti así: “Es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso”. Para José García Falconí en su obra Los Principios Rectores y Disposiciones Fundamentales que se deben observar en la Administración de Justicia en el Ecuador según el Código de la Función Judicial determina que es “el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso, está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre las partes... este principio garantiza la imparcialidad del juez y esto implica que las partes procesales poseen el dominio sobre los derechos reclamados, respecto a los derechos deducidos en el proceso .”

Es decir que las partes intervinientes en un proceso tienen la libertad para ejercer sus derechos pero enmarcados en las diferentes normativas legales y en el orden social.

Principio de Concentración.- Para José García Falconí en su obra Los Principios Rectores y Disposiciones Fundamentales que se deben observar en la Administración de Justicia en el Ecuador según el Código de la Función Judicial determina que: “Se propende a reunir la actividad procesal en la menor cantidad posible de actos para lograr la concentración que contribuye a la celeridad del proceso, esto en primera instancia, de tal modo que en segunda instancia casi no hay actuaciones”.

Con esto se pretende realizar con mayor prontitud las diligencias y con ello el proceso en sí, para obtener una mejor administración de justicia.

Principio de Publicidad.- “Permite la apertura del proceso para que la potestad jurisdiccional pueda ser controlada por quienes tienen interés en hacerlo”, definido así por Holger Lucero, Principios o introducción al derecho.

Todas las actuaciones procesales, todas las peticiones de las partes, todas las providencias judiciales, aún el antecedente del juicio sea este denuncia, acusación, excitación fiscal o cualquier otro, deben ser accesibles al conocimiento del imputado para que pueda defenderse solamente los delitos contra la seguridad del Estado y los delitos sexuales, deberá ser reservada con la sola asistencia de las partes, así lo determina la ley.

Presunción de Inocencia.- Según José Carlos García Falconí en su obra El Derecho Constitucional a la Presunción de Inocencia establece: “Según la cual toda duda debe resolverse a favor del reo, es una regla del derecho penal que obliga al juez a ratificar la inocencia del procesado en caso de duda.”

Cuando reciba la noticia criminis, la acepte como una mera hipótesis, como una simple posibilidad, sin atribuirle ninguna valoración negativa contra el sindicado; dicho de otro modo le prohíbe presumir su culpabilidad. La sentencia será condenatoria cuando exista prueba plena de la responsabilidad del reo; y también, con esto se aspira a que el sindicado litigue sin obstáculos y con el mayor respeto de sus derechos fundamentales; este se encuentra prescrito en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

Principio de Contradicción.- Para José García Falconí en su obra Los Principios Rectores y Disposiciones Fundamentales que se deben observar en la Administración de Justicia en el Ecuador según el Código de la Función Judicial determina: “Las partes deben estar colocadas en una posición de contradicción, a fin de desarrollar el proceso y su discusión radica en torno a la pretensión deducida en el proceso, así el juez nunca está solo en el proceso pues este no es un

monologo sino un dialogo, o sea es un cruzamiento de acciones y de reacciones”. Marco V. Carrillo V. en su obra Principios Constitucionales y Legales al respecto establece: “es el derecho que las partes tienen a intervenir en actos sean pre procesales o procesales, que es fundamental y de trascendencia a fin de que la presentación y contradicción de las pruebas que las partes intervinientes en el proceso se encuentran opuestas en sus pretensiones.”

En conclusión es el derecho a presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presentan en su contra.

Principio de Celeridad.- Es un principio consagrado en la constitución en el art. 169 que dice: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades”, y Según Edmundo Duran Díaz en su obra Manual de Derecho Procesal Penal estipula que “Celeridad implica la aptitud de todas las horas del día y de todos los días del año para el trámite de los procesos penales, en los términos previstos en la ley.”

De acuerdo al Principio de la Celeridad las actuaciones procesales deben realizarse con prontitud y rapidez, en el más breve y corto plazo. Este principio está íntimamente ligado con el de la concentración. Sin una adecuada concentración no es posible esperar que resulte la celeridad.

Por lo que hace necesario mencionar un argot popular que dice: “Justicia que tarda no es justicia”, de tal modo que la administración de justicia debe ser ágil, oportuna, tanto en la tramitación como en la resolución de la causa, y por supuesto en su ejecución.

Principio de Economía Procesal.- También es un principio consagrado por la Constitución, y según el diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de

Guillermo Cabanellas de Torres menciona al respecto: “Es un principio general procesal en virtud del cual el proceso debe conducirse de tal forma que, para lograr sus propósitos, se utilice la menor cantidad de tiempo, tramites y recursos, logrando así menores costos y duración para tal proceso. Así, por ejemplo, si ya se ha logrado probar cierto extremo, debe considerarse como contraria a la economía procesal el producir pruebas adicionales tendientes a confirmar la veracidad del extremo en cuestión.”

Conforme al principio de economía procesal se debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano judicial, entre otras cosas, exige que se simplifiquen los procedimientos y se delimite con precisión el litigio; que sólo se admitan y practiquen pruebas que sean pertinentes y relevantes para la decisión de la causa; y que se desechen aquellos recursos e incidentes que sean notoriamente improcedentes.

La evolución del Derecho y, especialmente, de los métodos de aplicación de justicia, nos dan nuevas alternativas para ayudar a una pronta, efectiva y económica administración de justicia a la que las personas pueden acudir con el fin de que sus procesos han de tener un bajo costo pues la experiencia y la comparación con otros sistemas demuestra que la gratuidad de la justicia trae mayores soluciones que complicaciones al momento de acceso a la jurisdicción.

Principio de Preclusión.- Para Marco V. Carrillo V. en su obra Principios Constitucionales y Legales establece: “Significa clausurar, impedir y es aplicado en el recorrido de un proceso en la que debe guardar una estructura y un orden de desarrollo.....; en consecuencia la preclusión es la consumación de una etapa o plazo que impide regresar a etapas anteriores o repetir plazos señalados en la norma legal.”

En la legislación ecuatoriana opera la preclusión y no se puede retornar de una etapa a la anterior, lo que sirve para asegurar la marcha continua de la actividad procesal.

ORIENTACIÓN Y APOYO SOCIAL

“La fragilidad de las personas está dada en base a su capacidad de reacción ante la vida y sus peligros, son entonces los menores quienes representan la parte más débil de la sociedad”, manifestado por José García Falconí en su obra El menor de edad infractor y su juzgamiento en la Legislación Ecuatoriana.

Siendo los menores la parte más débil de la sociedad es necesario incorporar políticas de Estado, mediante la implementación medidas de orientación para que este pueda guiarse correctamente después de haber delinquido; y encaminadas una vez cumplido la mediación socio educativa de internamiento institucional ser apoyadas por el estado mediante recursos humanos, económicos y materiales sería lo fundamental.

Para lo cual es indispensable establecer a que se refiere tanto orientación como apoyo social para entender la finalidad de este proyecto investigativo; como también, considero que la ambas tienen que ser dependientes entre sí, y que para su correcto funcionamiento se debe aplicar políticas bien estructuradas para lograr los objetivos planteados; el principal disminuir la delincuencia desde sus bases.

Trasfondo Social de los Adolescentes Transgresores de la Ley

Según José Eladio Coral en su obra Juzgamiento de Adolescentes Infractores menciona: “Las causas clásicas en que se fundamenta habitualmente la delincuencia.....están: la disociación familiar, miseria, falta de empleo, inequidad social, falta de oportunidades, falta de educación, falta de control paterno, etc. Sin embargo creemos que el Ecuador debe cifrar sus expectativas en sus adolescentes”.

Causas que deben ser tomadas en cuenta y las cuales deben ser combatidas con los diferentes tipos de orientación y apoyo social que lo mencionaremos posteriormente.

A si mismo menciona: “Las teorías que tratan de explicar los actos considerados como delitos en los que incurren los adolescentes, son inclinadas hacia el factor médico- psicológico, en tanto que otras tienen un carácter sociológico y económico. Lo psíquico está constituido por la vida de sensaciones, asociativa, afectiva, intelectual, volitiva. Y lo económico se encuentra en el ambiente que rodea al autor del hecho. Parecería más bien que causados exclusivamente por una más o menos seleccionada serie de factores, el delito y la delincuencia son también resultado de un proceso de aprendizaje..... Las infracciones a la ley penal es un problema estructural, que tiene sus raíces en la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de implementación de políticas públicas integrales dirigidas a este sector social generando problemas como: trabajo infantil, explotación del trabajo infantil, deserción escolar, abandono, violencia, etc. Los adolescentes asumen actos infraccionales, en algunas ocasiones como estrategias sobrevivencia o supervivencia.”

Múltiples factores a combatir especialmente el psicológico y económico, en forma concordante muchos autores los mencionan como ejes fundamentales de la delincuencia. Factores que deben ser combatidos fuertemente con ayuda del Estado como bien lo dice el autor el adolescente al no tener los medios y recursos suficientes para sobrevivir tiene obligatoriamente que recurrir a infracciones contempladas en la norma sustantiva penal.

Principios Fundadores de la Justicia de Menores

Teniendo en cuenta lo estipulado por Marie Astrid Dupred en su obra Delincuencia juvenil y Respuestas Institucionales: “sin duda lo más importante es lograr el reconocimiento a los menores como personas necesitando el reconocimiento y el apoyo de los adultos....., sin olvidar la importancia para los niños y jóvenes aprender a convivir en un sistema organizado bajo una ley común.”

Reconocimiento y apoyo que debe ser brindado por el Estado por ser quien posee todos los recursos como ya mencionamos anteriormente, para esta experta entendida en la materia de menores los siguientes principios son fundamentales para llegar a una adecuada justicia sobre los menores:

“1.-Atenuación de la responsabilidad por efecto de la minoría de edad.-
.....Interesa notar que cuando una sociedad se esfuerza en elaborar un sistema de justicia basado en la ética, uno de los primeros elementos que toma en cuenta es la capacidad de discernimiento de la persona, es decir su capacidad de tomar conciencia de su actuación y de su transgresión, de evaluarla y de reconocer sus consecuencias.”

En nuestra legislación establece la minoría de edad hasta cumplir los dieciocho años de edad y los cuales no serán juzgados por los jueces ni por sanciones previstas en las leyes penales ordinarios; sino estarán sujetos a medidas socio- educativas contempladas en el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia según los arts. 2, 305 y 306 de dicho cuerpo legal lo que ayuda a una mejor justicia de menores.

“2.- La educabilidad de los menores infractores.-.....Con el fin de remplazar las medidas represivas por medidas de educación y de rehabilitación y sustituir las sanciones por medidas de reintegración socio-educativas.....al menor infractor se lo va a considerar como un joven que ha sufrido carencias en su desarrollo y que necesita una ayuda especializada.”

La ayuda especializada que debe estar encargada por el número suficiente de profesionales de acuerdo al centro, al número de menores que este tenga y a las infracciones que ha cometido cada uno de ellos; es decir, un examen minucioso y personalizado a cada uno de ellos.

“3.- Patria potestad y autoridad parental.-..... La patria potestad compartida (autoridad parental), donde padre y madre comparten los mismos derechos y las mismas obligaciones frente a sus hijos,..... favorece por un

lado el aumento de situaciones irregulares donde la filiación se vuelve problemática como casos de los niños inscritos como hijos de su abuelo materno, niños que carecen de una inscripción en el registro civil y la deserción paterna.....quitando las responsabilidades a los padres, se deja a un número cada vez mayor de jóvenes sin la protección de un adulto y sin las referencias que le permitan integrarse en la sociedad, en una etapa de su vida cuando su desarrollo psicológico no ha terminado, cuando su educación es aun incompleta y su inserción en el mundo laboral todavía muy precaria.”

Concordante con el art.83 numeral 16 De la Constitución en que el padre y la madre son corresponsables en igual proporción sobre sus hijos e hijas en lo referente a asistir, alimentar, educar y cuidarlos; por lo que ambos tienen los mismos derechos y obligaciones sobre ellos.

“4.- La necesidad de protección de los niños y jóvenes.-.....Que el Estado asuma y refuerce sus responsabilidades respecto a la protección de menores es esencial en un mundo cada vez más desestructurado institucional y socialmente. Enunciar y hacer enunciar a los niños sus derechos es vano si esos derechos no están respaldados por todo un sistema de intervención y de protección por parte de instancias estatales competentes.....y, de no ser atendido por profesionales, su único recurso será ser maltrante y abusador cuando sea más grande, o volverse delincuente, sin parámetros morales para evaluar sus acciones.”

Lo mencionado por esta autora es muy importante, ya que muchas veces se da el caso de que de nada sirve tener un sin número de normativa protectora de menores, si no hay una forma específica y los instrumentos necesarios para su correcto y efectivo cumplimiento.

“5.- El menor infractor como menor a proteger.- El menor infractor como cualquier menor en riesgo necesita protección.....ya que muchas veces ha sido víctima por largo tiempo y que merece una atención terapéutica especializada y un seguimiento a largo plazo.”

Atención que por ley debe recibir por encontrarse en el grupo de atención prioritaria y poseer doble vulnerabilidad y no solo un seguimiento sino también un apoyo a largo plazo destinando los recursos necesarios por las mismas causas ya mencionadas.

Orientación Social

Según el diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas la define como: “Dirección predominante en el pensamiento y en la acción, de acuerdo con los ideales, intereses y conceptos sobre el bienestar del mismo..... desarrollo de las posibilidades y aptitudes positivas del individuo, para aprender a dirigirse por sí solo y cooperar con los demás en el bienestar común”; por lo que, podemos deducir que orientación social es generar, utilizar y aprehender herramientas para solucionar los posibles conflictos que se generan en la sociedad, en el presente proyecto de investigación la disminución y prevención de infracciones penales por parte de los adolescentes en conflicto con la ley penal como integrantes de una sociedad llena de desigualdades.

Tomando en cuenta las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de libertad en especial a los literales E (Educación, formación profesional y trabajo) y N (Reintegración en la comunidad) del capítulo IV, se ha establecido los diferentes tipos de orientación y apoyo social.

La presente investigación se centra en los siguientes factores de orientación por considerar que son los de mayor influencia:

1.- Orientación Psicológica y Familiar.- Según Dionisio F. Zaldívar (<http://www.sld.cu/saludvida/psicologia>) orientación psicológica es: “Una ayuda profesional, que se aplica a personas que se encuentran ante una tarea de desarrollo (actividades o situaciones que los sujetos de determinada cultura tienen que enfrentar como parte de su vida psicosocial: ir a la escuela y adaptarse a sus requerimientos; constituir familia y atenderla; insertarse laboral y profesionalmente, etcétera) ante la que no están brindando la respuesta adecuada;

o bien enfrentan una situación conflictiva para la que no encuentran solución y que comienza a generar ansiedad y otros síntomas molestos. También se contemplan las situaciones que requieren de la toma de una decisión que permanece bloqueada a pesar del reconocimiento de su necesidad.”

La orientación psicológica tiene un carácter más bien preventivo y se debe aplicar cuando la problemática o situación del adolescente en toda la duración del internamiento preventivo para que este pueda adquirir estabilidad emocional.

Para precisar un poco más los objetivos, podemos decir que la orientación psicológica está encaminada a ayudar a la personas a mantener su salud mental y lograr un funcionamiento psicológico óptimo que se sustente en la autoconfianza, la autoestima, la auto comprensión y el desarrollo de los adolescentes para trabajar, amar, y disfrutar satisfactoriamente por lo que debe ir en forma igualitaria con la orientación familiar, que la entendemos como: “El conjunto de técnicas que se encaminan a fortalecer las capacidades evidentes o latentes que tienen como objetivo el fortalecimiento de los vínculos que unen a los miembros de un mismo sistema familiar”, (<http://www.sibuscas.com/orientacionfamiliar>).

2.- Orientación Educativa y Laboral.- La orientación educativa es: “La disciplina que estudia y promueve las capacidades pedagógicas, psicológicas y socioeconómicas del ser humano, con el propósito de vincular su desarrollo personal con el desarrollo social del país.” (<http://definicion.de/orientacion-educativa>).

Se debe asistencia y ayuda al adolescente para que estudie y guiarlo en las decisiones vocacionales académicas o profesionales que deben tomar, así como para que logre su formación integral. En el caso de los adolescentes en internamiento institucional, no es suficiente la capacitación que reciben ya que es muy deficiente, que tengan una buena educación es uno de los desafíos del Estado y de la sociedad en general.

En cambio, la orientación laboral es la que: “Consiste en ayudar a personas desempleadas a conseguir un puesto de trabajo. Esto se consigue proporcionando asesoramiento, información y entrenamiento en diferentes habilidades que facilite su inserción profesional. La orientación persigue incrementar la empleabilidad de una persona formándola en técnicas de búsqueda de empleo como la elaboración de un curriculum vitae, la preparación de una entrevista de selección o la búsqueda de ofertas de empleo, así como desarrollando aquellos aspectos personales que la ayuden en la consecución de sus objetivos, como autoconocimiento y aumento de la autoestima, definición del perfil profesional, motivación hacia una búsqueda activa y permanente de empleo, etc.”, (<http://www.cicbata.org/?q=node/378>).

Para el presente trabajo de investigación se sujeta a guiar, asesorar, informar y acompañar a aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal que están cumpliendo con la medida socioeducativa de internamiento institucional a insertarse o reinsertarse en el mundo laboral por medio de una ley pertinente.

Apoyo Social

Teniendo en cuenta que apoyo social “es el conjunto de recursos humanos y materiales para auxiliar a un individuo o familia para superar una determinada crisis”, (<http://ocw.unican.es/unican>).

El apoyo es el complemento esencial para que la orientación surta los efectos esperados, de lo contrario no lograríamos mayor avance. Una vez que los adolescentes hayan sido orientados en el interior del centro de menores infractores con los diversos tipos de orientación ya mencionados el apoyo al que nos referimos se va centrar cuando están cumplan el internamiento institucional; es decir salgan del centro y se inserten en la sociedad; con el sentimiento de que van a contar con el respaldo del Estado y basándonos en la normativa legal vigente y las Reglas de las naciones Unidas para la Protección de Menores privados de Libertad y demás normativa legal pertinente podemos establecer los siguientes:

1.- Apoyo Psicológico y Familiar.- Apoyo psicológico consiste “en dar solución, de la manera más eficaz posible, a cualquier problema que requiera de atención psicológica y, con ello, mejorar la calidad de vida del paciente y de las personas que están a su alrededor”, (<http://www.apoyopsicologico.es>).

Al adolescente una vez orientado psicológicamente el Centro, es fundamental que este siga siendo orientado cuando este se encuentre afuera ya que se le entrene en habilidades y estrategias para saber responder de una forma adecuada y favorable a sus problemas diarios, este apoyo debe ser en forma conjunta con el apoyo familiar proveyendo los fondos para ayudar a familias a cuidar de miembros de familia con incapacidades de desarrollo en su hogar, mediante la adquisición de evaluaciones especializadas; Terapias; Transportación; Modificaciones al Hogar; y Gastos similares o relacionados.

El objetivo principal de este proyecto es dar solución, de la manera más eficaz posible, a cualquier problema que requiera de atención psicológica y, con ello, mejorar la calidad de vida del adolescente y de las personas que están a su alrededor.

2.- Apoyo educativo y Laboral.- Apoyo educativo se define como: “El conjunto de actividades educativas que complementan, consolidan o enriquecen la acción educativa ordinaria y principal”, (<http://mariadelosan.espacioblog.com>).

Para los adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional es el conjunto de acciones que sirven para mejorar las prácticas educativas que ya recibieron en el Centro.

Apoyo laboral es: “Mejorar las capacidades de los usuarios para generar ingresos en forma autónoma, ya sea a través del trabajo dependiente o independiente”, (<http://www.fosis.cl>).

En materia de adolescentes infractores es el programa que coordina las actividades y servicios dirigidos a los adolescentes del Centro de Adolescentes

Infractores para que ingresen al mercado laboral y mejoren su calidad de vida. Una de las causas principales para que los adolescentes cometan infracciones penales es la falta de recursos económicos, y la falta de oportunidades, el Estado mediante un adecuado y controlado apoyo laboral podrá satisfacer estas falencias que existen.

DERECHO PENAL

“Es el conjunto de principios y reglas jurídicas que determinan las infracciones, las penas o sanciones, y las relaciones del Estado con las personas con motivo de las infracciones o para prevenirlas” (http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal).

Como sabemos aquellos adolescentes que quebrantan la ley penal no se les impone penas, sino medidas socio educativas que desde un punto de vista jurídico legal son simultáneamente retributivas y pedagógicas, e incluso represivas. Son retributivas porque están sujetos a devolver a la sociedad algo por la práctica de una infracción penal, al mismo tiempo son pedagógicas, porque tienen un carácter eminentemente educativo, sin dejar de ser represivas porque al transgredir la ley se impone una sanción; por lo que, están inmersos en el Derecho penal.

Al Derecho Penal también la debemos tomar en dos sentidos, para Juan Bustos Ramírez en su obra de Derecho Penal dice: “El Derecho Penal objetivo tiene, un desarrollo y explicación coherentes y racionales a estas reglas jurídicas referidas al delito y a las penas.....el Derecho Penal subjetivo es la potestad penal del Estado, por virtud de la cual puede declarar punibles determinados hechos a los que impone penas.” “Así como en el Derecho Penal objetivo el centro de la preocupación es la sistematización de las normas jurídicopenales, en el caso del derecho Penal subjetivo la preocupación científica gira en torno a la potestad punitiva del Estado; El Derecho Penal Objetivo es el ius poenale, el Derecho Penal subjetivo es el ius puniendi”.

Cabe señalar que la búsqueda de una política estatal efectiva que prevenga la delincuencia juvenil y post delictiva en pro de la reinserción y protección de quién ha roto el orden público en base a la falta de satisfacción de sus necesidades es necesaria y está en manos estatales y de la sociedad. Es menester del Estado implementar y mejorarlas políticas públicas, sociales y económicas, que optimicen las condiciones de vida y que apunten a disminuir la vulnerabilidad de la población juvenil que se encuentra en situación de riesgo, pues considero necesaria tanto las políticas de reinserción como las de prevención para precautelar los intereses del adolescente infractor con una nueva visión aunque esta no genere réditos políticos, a que están acostumbrados nuestros mandatario.

DERECHO PROCESAL PENAL

Destacando lo de Edmundo Duran Díaz en su obra Manual de Derecho Procesal Penal: “El Derecho Procesal penal sirve como instrumento de realización del Derecho Penal..... el conjunto de actos , armónico y homogéneo de la sustanciación de un juicio es lo que se llama procedimiento penal, y los principios jurídicos y las leyes que ponen en orden toda esa actividad constituyen el objeto del estudio del Derecho Procesal Penal.”

Esa realización conlleva un conjunto de actos sujetos a principios jurídicos y a las leyes que la regularizan hasta llegar a la sentencia e instrumental porque sirve para la aplicación del código penal; es decir, llevar a una persona desde la presunción de inocencia hasta la declaración de responsabilidad penal, dictando sentencia condenatoria o absolutoria según sea el caso.

“El Derecho Procesal Penal es una rama del Derecho Público que tiene por objeto el estudio del proceso penal, el procedimiento por el cual éste se desarrolla, las leyes que están relacionadas con su objeto, y el sector de la realidad social del cual surgió en un tiempo determinado”, Jorge Zavala Baquerizo, Tratado del Derecho Procesal Penal y Guillermo Cabanellas de Torres en su diccionario enciclopédico de Derecho Usual lo define como: “Conjunto de actos mediante los cuales se provee, por órganos fijados y preestablecidos en la ley, y previa

observancia de determinadas formas, a la aplicación de la ley penal, en los casos singulares concretos, a la definición de una relación concreta de Derecho Penal.”

La constante evolución del Derecho, ha hecho que esta se divida, del cual surgió el derecho penal y consecuentemente el Derecho Procesal Penal el cual se encuadra entre la necesidad de descubrir la verdad y la necesidad de respetar los derechos humanos del acusado, cambiando las condiciones de los condenados, por lo que con la correcta aplicación de la normativa existente y otras que faciliten el desarrollo del mismo, lograríamos dar un salto más alto y alcanzar el fin propuesto.

La persona pierde la protección consagrados en la norma suprema ecuatoriana y se sujeta al código penal, que después dictada la sentencia en donde se dicte su culpabilidad y cumplida la misma este recobra la protección de sus derechos; por lo que, el Estado debe hacer lo que fuese necesario para que este se pueda reintegrar a la sociedad, y más aún si se trata de quienes son los adolescentes. Hace falta que se garantice el desarrollo integral de la personalidad para que puedan guiarse como personas normales.

Hay que tener un modelo de justicia con una orientación responsabilizadora que parte de una concepción realista de las conductas de las personas menores de edad, ya que si bien es cierto que estos gozan de una serie de derechos y garantías, también es cierto que cuando su conducta lesiona o afecta derechos de otro, ello debe producir una consecuencia jurídica, sin dejar de lado la correcta rehabilitación, y que siendo un derecho reconocido por la ley, que tiene cada persona que se encuentra privado de su libertad no se la ha provisto de suficientes recursos para que esta se desarrolle correctamente.

CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL

Recordemos que la justicia es un valor absoluto y es el más alto valor del derecho. Es una verdad profunda que el ser humano aspira al imperio de la

justicia, buscándola y luchando por ella, muchas de las veces es inalcanzable dadas las circunstancias de la vida en sociedad, de las aspiraciones humanas y de los intereses creados; pero, con la transformación de las personas y la normativa desarrollada será cada vez más cerca alcanzar dicha meta. El Código de Ejecución de Penas y con ello el sistema penitenciario contribuye y ayuda a este objetivo.

Destacando lo que estipula Alexandra Zumárraga Ramírez, Sebastián Sotomayor Yánez y Giovanni Rivadeneira Guijarro en la obra Ejecución Penal y Derechos Humanos (Los Derechos Humanos en la Arquitectura Penitenciaria): “El gran reto histórico, político y social y humano es el de convertir a las prisiones en verdaderos centros de educación, capacitación y mejoramiento humano. El de transformarlos en espacios físicos y sociales donde lo primordial no sea el cumplir un castigo sino el construir colectivamente un porvenir.”

“El objetivo que persigue al Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos”, esto es como reza en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, para un menor infractor es una adecuada rehabilitación con atención especializada, es menester que se cumpla con estos objetivos, para responder a la necesidad de corregir las notorias deficiencias de los mecanismos tradicionales que habían minado seriamente la confianza y la credibilidad de los ecuatorianos.

También manifiestan: “Si el Estado se atribuye la facultad de privar a una persona de su libertad, no puede, bajo ningún supuesto, vulnerar los otros derechos humanos y fundamentales que las personas privadas de libertad no han perdido en razón de una sentencia condenatoria. La salud, la educación, el trabajo son derechos humanos universales, irrenunciables, imprescriptibles e irrevocables y, son además, el requisito indispensable para una efectiva rehabilitación social”.

Esto en concordancia con el art. 11 del Código de Ejecución de Penas y se colige que la aspiración de todos los que vivimos en este país, es que haya una buena justicia; pues, si la ciudadanía no tiene confianza en el poder judicial que es el encargado de resolver los conflictos sociales y controlar los abusos del poder

de los otros órganos del Estado, muy probablemente colapse la base misma de nuestra democracia, por esto es necesario una buena justicia y para conseguirla esta tiene que ser diligente y rápida.

Lisset Coba Mejía en la obra Ejecución Penal y Derechos Humanos (Rehabilitación El Verdadero Castigo): “Los derechos desde abajo implican que el Estado asuma sus responsabilidades en la situación penitenciaria, que reconozca las vulneraciones ejercidas sobre las personas presas, así como su situación de vulnerabilidad”.

La vulnerabilidad es la que se aplica a la persona, al carácter o al organismo que es débil o que puede ser dañado o afectado fácilmente porque no sabe o no puede defenderse, en nuestro caso los menores con internamiento institucional son los entes involucrados y que necesita que estas vulneraciones sean extinguidas.

María Fernanda Álvarez Alcívar en la obra Ejecución Penal y Derechos Humanos (La Ejecución de la Pena): “El aumento indiscriminado de las penas no satisface la finalidad preventiva del derecho penal, por el contrario, la certeza de que las penas establecidas, las mínimas necesarias, serán aplicadas en todos los casos y a todas las personas de forma clara y transparente parece ser un mecanismo adecuado para aumentar la efectividad del derecho penal en la prevención de los delitos”.

El Estado debe reconocer el fracaso del sistema imperante ya que ha ignorado las verdaderas causas del problema y no ha planteado soluciones reales y concretas para combatir este mal.

Ramiro Ávila Santamaría en la obra Ejecución Penal y Derechos Humanos (La Rehabilitación no Rehabilita): “La condena, para el derecho penal, no debe agotarse con la expedición de la sentencia sino con su cumplimiento bajo los límites y vínculos de los derechos.....no debemos imponer un sistema que establezca un fin ajeno a la voluntad de los condenados. La idea de rehabilitación,

que ya está en la Constitución, hay que entenderla no como la resocialización sino como el desarrollo de las capacidades de las personas para ejercer derechos y, como en cualquier derecho, uno decide si se los ejerce o no. El sistema no debe imponer fines ni tampoco se puede direccionar la libertad de elección de las personas. Así como el derecho penal supone que libremente se delinque, debe suponer que libremente se escoge rehabilitar”.

Es decir, que el sujeto a rehabilitarse debe tener conciencia y voluntad para rehabilitarse ya que aprenderá las herramientas necesarias para vivir en sociedad, pero si este no tiene la voluntad suficiente será inútil su rehabilitación, ya que poco le importará aprender algo nuevo, aún si se tenga el mejor sistema de rehabilitación del mundo, en caso de los adolescente esto es importante, ya que ellos por su edad se encuentran en desarrollo tanto mental como físico; por lo que será mucho más fácil rehabilitarlos que a un adulto.

REHABILITACIÓN SOCIAL

Según el diccionario de la Real Academia de la lengua rehabilitación: “Es la Reintegración legal del crédito, honra y capacidad para el ejercicio de los cargos, derechos, dignidades, etc., de que alguien fue privado”, para Marie Astrid Dupret en su obra Delincuencia Juvenil y Respuestas Institucionales la define como: “Devolver a una persona los medios y las condiciones para asumir nuevamente sus funciones y su rol social; en el caso de los menores infractores, el fin de la rehabilitación es darles los medios materiales e intelectuales y la capacidad moral para vivir en sociedad”.

Con esto, el Ecuador es eminentemente garantista, conforme lo establece la Constitución, la misma que tiene una gran gama de derechos que consagran igualdad, protección y participación, es en sí, el punto de partida para determinar que este tiene desde su origen una responsabilidad ante sus gobernados, el Estado es la cabeza para que una sociedad marche de la forma correcta, en el caso específico los menores, tanto niños, niñas y adolescentes son el fruto de la sociedad que el Estado cobija y forma, ya que dependen del fomento que se le dé,

a la educación, la responsabilidad en salud, alimentación y vivienda por supuesto la garantía laboral que se le dé a la familia. Si bien, el adolescente infringe la ley por diferentes causas, la principal es el desequilibrio emocional causado por la falta de formación familiar, economía y trabajo que aqueja a su entorno familiar en el que se desenvuelve e indiscutiblemente es el Estado, el responsable de forma indirecta de la falta de garantía de dichos derechos que vulneran la situación en la que se encuentra, así la reinserción, su tratamiento, educación y la protección que requiere el menor son responsabilidad del Estado, que le corresponde la garantía tutelar de derechos al menor; es decir el Estado es el encargado de dotar al menor infractor de un sistema de rehabilitación bien estructurado.

Marie Astrid Dupret en su obra *Delincuencia Juvenil y Respuestas Institucionales* manifiesta: “El internamiento resulta a menudo una oportunidad muy valiosa para que esos jóvenes encuentren por primera vez en su historia un medio organizado que les ayude a estructurar su vida. De hecho existen casos de chicos y chicas que no desean dejar la institución donde se sienten respaldados. El problema mayor en los centros especializados es la no diferenciación entre los jóvenes internados: no están separados ni en función de la gravedad del delito, ni por edad; el efecto es una mezcla de problemáticas distintas que necesitarían cada una atención adecuada y tratamientos psicológicos específicos en función de las diferentes categorías de jóvenes”.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivas, emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales, por tal motivo la justicia que le es aplicable debe enfocarse en la reparación del daño social causado pero siempre enfocado a la protección del menor.

Marie Astrid Dupret en su obra *Delincuencia Juvenil y Respuestas Institucionales*: “Las intervenciones institucionales para menores en riesgo suelen limitarse al momento puntual.....es indispensable brindarles un apoyo y una orientación a largo plazo”.

Las mediadas socio educativas son correlativas a la infracción penal cometida, pero esta no se limita solo al carácter sancionador sino también al principio de rehabilitación el cual debería regirse por un sistema a largo plazo; en donde el menor debe reaprender a vivir con la sociedad y no reincidir o cometer nuevas transgresiones a la ley.

Los Factores Específicos

Según José Eladio Coral en su obra juzgamiento de Adolescentes Infractores existen factores específicos que determina la conducta antisocial de los adolescentes infractores los cuales son:

“El Entorno Social.-.....El adolescente no solo que exige protección, sino que demanda asistencia en su desarrollo y la satisfacción de las necesidades fundamentales propias de esta etapa de la vida.

La sociedad ecuatoriana, su carencia de fines que apoyen al esfuerzo cotidiano de muchos ecuatorianos especialmente adolescentes, que al final desencadenan sus actos en delitos como expresión de una época que se hunde en la crisis”.

La falta de apoyo se ve reflejada en la conducta antisocial que asumen los adolescentes, siendo el entorno social donde una persona vive sujeto a condiciones de vida interactuando con diferentes personas o instituciones, deben ser confiables para un adolescente que se encuentra en desarrollo.

“La educación.-.....Es una de las causas exógenas que mayor influjo produce en la producción de delitos de los adolescentes. Ésta puede hacer mucho para ayudar al adolescente a mantenerlo en el camino recto e impedir que se corrompa o delinca.

El régimen de libre competencia que nos plantea la globalización económica, la situación de los no instruidos se torna fácilmente desfavorable y aumenta el peligro que acuda al delito”.

Las sociedades que tienen bajos índices de delincuencia no son aquellos que tienen más normas punitivas, sino son aquellos donde las personas tienen un nivel de educación elevado.

“Los medios de Comunicación social.-.....Se afirma que la influencia de la comunicación de masas es más poderosa que la educación institucionalizada y muchas veces contradictoria a la misma.

La comunicación social es parte del mundo circundante y juega un papel decisivo en la formación de la personalidad.

En la comunicación social, como cualquier empresa comercial, de los monopolios transnacionales, la idea central de estos es lograr que las naciones en vías de desarrollo empiecen hacer suyos todos aquellos comportamientos de sociedades opulentas.....que van encaminadas como una sola fuerza, a crear nuevas motivaciones y valores en los individuos que los miran, leen y oyen, con imágenes que promueven el alcoholismo y la adicción”.

Lastimosamente en nuestra sociedad la tecnología juega un papel muy importante en el desarrollo de los jóvenes, los cuales sirven como fuentes informativas y comunicacionales para la guía direccional de sus vidas; por lo que estos deben ser regulados de conformidad las necesidades de cada sociedad.

“Comunicación y Sociedad.- El Estado es un órgano de dominación de una clase por otra, que sirve para que la clase en el poder oprima a la clase en pugna por ese mismo poder.

La comunicación une y condiciona al hombre y la sociedad. La calidad de vida del ser humano, su productividad, su identidad personal, el deterioro y mejoramiento de sus relaciones sociales dependen de la comunicación”.

La falta de comunicación con los padres, puede conllevar a la formación de hogares disfuncionales, que a su vez es causa principal para cometer delitos por parte de los adolescentes, por aquello es importante una rehabilitación donde se involucre a los miembros familiares.

“La Familia.- La familia considerada como la unidad social fundamental, ejerce un poderoso y decisivo influjo sobre el carácter del niño y del adolescente y sus reacciones antisociales y su desintegración figura, según opinión de los criminólogos, entre las causas principales que contribuye al presunto aumento de la delincuencia de los adolescentes.

El código de la niñez y adolescencia le asigna una función básica a la familia, la reconoce y protege como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente que corresponde prioritariamente a los padres la responsabilidad compartida del respeto, protección cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos”.

Todos estos factores como ya hemos reiteradamente se lograría combatirlos con una adecuada normativa y aplicación, el cual sería el pilar fundamental para el adolescente que ha caído en el mundo de la delincuencia y del cual es muy difícil salir sino posee las oportunidades necesarias. Para una adecuada rehabilitación el centro de detención debe estar organizado en base a una disciplina clara y justa, plasmada en un reglamento preciso y sin arbitrariedades, el joven oiga aun juez enunciar la sentencia respecto al acto culposo para que se le vuelva tangible, y que nazca un sentimiento de culpabilidad a través de la aceptación por parte del joven de su posición de actor de lo ocurrido para que exista un sentimiento de preocupación por el otro.

Principios de Rehabilitación

Para Marie Astrid Dupret los principios de la rehabilitación se fundamentan en cinco puntos:

“1.-La noción de ley.- Existe una constante en todos los estudios alrededor de las problemáticas de jóvenes infractores, programas de rehabilitación específicos y propuestas terapéuticas especializadas: la constatación de una falta de referencia a la ley.....la ignorancia es la causa de muchas de las actuaciones antisociales es correlativa a la ausencia de una figura paterna.....por ende el único camino posible para un trabajo de rehabilitación se inicia en una toma de conciencia de la existencia de la ley como soporte de la convivencia social, a través de reglas y de normas enunciadas por la autoridad.....para llegar a dicha toma de conciencia de la ley, es necesario que el centro de detención este organizado en base a una disciplina clara y justa, plasmada en un reglamento preciso y sin arbitrariedades”.

Resulta sumamente difícil acatar algo que se desconoce o que se conoce poco, los adolescentes con muy poca educación y carentes de conocimiento al no saber que deben adecuar su conducta según las reglas de convivencia social las transgreden, y al entrar a un régimen de internamiento se hace necesario capacitarlos, en donde es indispensable normas sin arbitrariedades las que en lo posterior lo ayudaran al salir del centro.

“2.- El sentimiento de Culpabilidad.- El reconocimiento de la ley en el plan social tiene como correlativo el desarrollo de un principio ético que permite al sujeto asumir la responsabilidad de sus actos traducida en el sentimiento de culpabilidad, la capacidad de sentir remordimientos por los hechos cometidos....aunque todavía no es muy frecuente en Ecuador, es importante que el joven oiga a un juez enunciar la sentencia respecto al caso culposos para que se le vuelva tangible, que la mediación judicial tenga algún valor para él, como un eco interior, y que nazca un sentimiento de culpabilidad a través de la aceptación por parte del joven de su posición de autor en lo ocurrido. Sin esta dimensión, ninguna

sanción o medida servirá para orientar al menor, ningún proceso de rehabilitación tendrá lugar.”

Los adolescentes en su mayoría al venir de hogares desorganizados y al no tener una cabeza de familia que los sepa guiar y aconsejar correctamente, no poseen un sentimiento de culpabilidad, y al no tenerlo se les hace muy difícil calcular las consecuencias posibles que pudiesen tener sus actos cometidos.

“3.- la solicitud o preocupación por el otro.- La solicitud expresa el hecho que el individuo se siente concernido, implicado, y que a la vez siente y acepta una responsabilidad. Significa que el otro entra a hacer parte de las preocupaciones del sujeto que se encuentra entonces con la necesidad de dominar sus impulsos.....la solicitud toma un valor especial en el trabajo con agresores sexuales juveniles en la medida que les permite cambiar una actuación meramente pulsional y elaborar su relación al otro sexo como una forma de enamoramiento y ya no de agresión”.

Este se lleva a la par con el sentimiento de culpabilidad ya que como consecuencia de sentir culpa por el mal realizado, viene la preocupación que pudiere tener por la persona que ha causado daño y a la vez temor por lo que le pasara y por lo que ocasionara, obligándolo a abstenerse de realizar ciertos actos o impulsos que afectaran a las demás personas.

“4.- la reparación.- En la línea de Winnicott, existen propuestas de trabajo terapéutico con jóvenes infractores, basadas en la reparación, una reparación exigida porque, de no ser así, el sujeto por sí mismo no podría creer en sus potencialidades reparadoras.....permite al joven reconocerse por primera vez en algo que también los otros pueden admirar”.

Darle al adolescente la capacidad para reparar el mal que ocasiono y ayudarle a desarrollar sus potencialidades para que este surja del medio represivo en el que se encuentra y darle un giro a su vida con un nuevo enfoque en donde no va contra el avance de las sociedades, sino al contrario colabore con ella.

“5.- La propuesta terapéutica individual en el proceso de rehabilitación.- A partir de las nociones formuladas anteriormente, cualquier programa socioeducativo especializado en vista a la rehabilitación debe organizarse en torno a una propuesta terapéutica individualizada., es decir los centros de rehabilitación para menores infractores tienen que implementar un programa cuyo meollo sea el compromiso del joven con una propuesta personalizada de reparación. Además es necesario que la parte educativa esté sustentada y orientada por una atención psicológica estructurada y duradera. Se trata de un trabajo de equipo con la participación del menor apoyado por un terapeuta bien formado”.

El adolescente por ser un sujeto tutelar de derechos especiales y por ende sujeto a protección tuitiva del Estado, goza de una protección especialísima en el proceso para el juzgamiento de sus infracciones, pues el sistema penal para el adolescente infractor debe tener connotaciones especiales, puesto que ellos viven y se desenvuelven dentro de un marco psíquico y social diferente; ante la acción penal estatal debe primar su interés superior.

Integración Social

Se entiende por integración social: “Todo proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas que se encuentran en un sistema marginal (marginación) participar del nivel mínimo de bienestar socio vital alcanzado en un determinado país” (http://es.wikipedia.org/wiki/Integraci3n_social). En caso de los adolescentes que han cumplido la medida socio educativa de internamiento institucional, se hace necesario que el Estado mediante políticas y acciones fomente habilidades de autonomía personal y social independientemente de su raza y condición económica.

Según José Eladio Coral en su obra Juzgamiento de adolescentes Infractores determina: “Las razones jurídicas y sociales que se exponen se resumen en que constituye una forma de practicar los principios de intervención mínima, de humanidad, de oportunidad, de proporcionalidad y el principio

educativo y que se debe considerar que todos los sistemas de represión y corrección por medio de una política criminal fuerte y severa, nos dan resultado satisfactorio, ya que la penalización de los conflictos, en vez de ser una solución a los problemas, en la mayoría de los casos los aumentan”.

Mediante una adecuada inserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal en la sociedad acatando los principios jurídicos se puede disminuir la delincuencia y no con políticas acorto plazo como el aumento de entes policiales o el endurecimiento de penas.

Según María Inés Anato en su obra *Delincuencia, Prostitución y Drogas*: “Más allá de afianzar la defensa en juicio, se debe fortalecer la capacidad de los adolescentes y las familias para formular demandas, tanto sobre el respeto a sus derechos como a los servicios y a las políticas sociales que los afirmen. Violadores de violados, golpeadores de apaleados, adictos de adicciones paternas o maternas, problemáticas que derivarán necesariamente en perentorios requerimientos en las figuras de sus hijos, porque en su momento los padres no fueron escuchados en sus propias demandas”.

Muchas veces la delincuencia se podría decir que es hereditaria, ya que se ha notado que esa es su forma de vivir, ellos aprendieron de sus padres, y ellos de sus abuelos, no tuvieron en su juventud un sistema que les sirva de guía para dar un giro a su vida.

El menor infractor como cualquier menor en riesgo necesita protección. Más aun el estudio de las historias vitales de muchos jóvenes delincuentes muestra de manera a veces muy cruda que el menor infractor ha sido víctima por largo tiempo y que merece una atención terapéutica especializada y un seguimiento a largo plazo, por lo que considero resaltar lo que Luis Jiménez de Asúa en su obra *Psicoanálisis Criminal* menciona:

“El delito no se comete por su libre albedrío, sino por debilidad. Sería injusto que un hombre que por error y desaliento cae en el delito fuese todavía más desalentado por la pena”.

Hipótesis

Los escasos preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional afecta al Sistema de Rehabilitación Social en el cantón Ambato.

Señalamiento de Variables

Variable independiente

- Orientación y Apoyo social.

Variable dependiente

- Rehabilitación Social.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

Toda investigación tiene como fin ampliar el conocimiento científico de la problemática que se pretende estudiar, la misma que se efectúa mediante un análisis crítico propositivo: crítico porque se recabo información que será sometido a un análisis que nos permitirá tener un criterio propio, a enjuiciar, a valorar, a no aceptar todo por definición ajena sino a tener un pensamiento más flexible. Propositivo porque estos resultados estadísticos pasaron a la crítica con soporte del Marco Legal.

Como también el presente proyecto de investigación se guio por el modelo Paradigma Social Cuanti – Cualitativo: predominantemente cuantitativo, porque la investigación de Campo recabo información numérica, que fueron sometidos a análisis estadísticos. Cualitativo, porque estos resultados o referentes estadísticos fueron sometidos a análisis interpretativos basados en Derecho y sirvieron como soporte al marco teórico.

Modalidades Básicas de Investigación

Bibliográfica- Documental

Porque la investigación obtuvo información primaria a través de documentos escritos tales como libros y la normativa legal pertinente, los cuales tienen una estructura de datos válidos y confiables que nos permitan en buena medida desarrollar la investigación; e información secundaria como documentos electrónicos como páginas web (internet) y textos.

Libros:

- Delincuencia, prostitución y drogas.
- Delincuencia juvenil.
- Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Derecho Constitucional del Ecuador.
- El menor de edad infractor y su juzgamiento en la Legislación Ecuatoriana.
- Interés Superior del Niño.
- Juzgamiento de Adolescentes Infractores.
- Los Derechos y sus Garantías.
- Manual de Derecho Procesal Penal.
- Principios o Introducción al Derecho.
- Psicoanálisis Criminal.
- Tratado del Derecho Procesal Penal.

Esta investigación documental constituye una estrategia donde se observa y se reflexiona sistemáticamente sobre las realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. Se indagará, interpretará se presentará datos e informaciones sobre el tema determinado, utilizando para ello, una metódica de análisis; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de este proyecto.

De Campo

Porque el investigador obtuvo información en el lugar donde se producen los hechos; es decir, en el Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato donde se cumple el internamiento institucional, por parte de aquellos adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas, robo con resultado de muerte, delitos relacionados con sustancias estupefacientes y psicotrópicas, entre otros.

La investigación de campo se presentó mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, con el fin de descubrir de qué modo o por qué causas se produce una situación o acontecimiento particular.

Este es un proceso que nos permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social (investigación pura), o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efecto de aplicar los conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada).

Esta investigación se la realiza en el propio sitio donde se encuentra el objeto de estudio. Ello permitirá el conocimiento, más a fondo, para poder manejar los datos con mayor seguridad.

Tipo de Investigación

Dada las características de la investigación se llegó al nivel de:

Asociación de variables

El tipo de investigación al que llegó el trabajo es el nivel o grado de asociación de variables porque permite analizar, valorar y crear predicciones a través de la relación, correlación y medición de relaciones entre variables.

A las variables se las muestra con una serie de datos clasificados con los cuales se puede medir el grado de relación entre estas, y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Un análisis de información, para que resulte confiable, debe combinar la investigación de asociación de variables, desde el inicio del mismo.

Población y Muestra

Para la población y muestra se utiliza el muestreo no probabilístico es decir que se seleccionó por juicio de experto por conocer el investigador a los actores sociales involucrados en el problema de investigación a los siguientes:

Cuadro N° 1

Funcionarias del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato	6
Docentes de la carrera de Derecho pertenecientes a la Universidad Técnica de Ambato	24
Juezas de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato	4
Fiscal de adolescentes infractores	1
Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as Educativos de las Unidades Educativas Secundarias públicas del Cantón Ambato	33
Total	68

Fuente: Investigador

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

En virtud de que la población no pasa de 100 elementos no se utilizará la fórmula pero como referencia se hace constar:

$$n = \frac{Z^{(2)} * P * Q * N}{Z^2 * P * Q + N * e^2}$$

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confiabilidad 1.96

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q = Probabilidad de no ocurrencia 0.5

N = Población

E = margen de error 0.05 (5%)

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE DENDIENTE

Cuadro N° 3

Variable dependiente: Rehabilitación Social

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Rehabilitación Social es darles a los adolescentes Infractores los medios materiales e intelectuales y la capacidad moral para vivir en sociedad.	Factores para conducta antisocial Principios de rehabilitación Integración social	Entorno social. La educación. Medios de comunicación. Comunicación y sociedad. La familia. La noción. Sentimiento de culpabilidad. Preocupación por el otro. La reparación. La propuesta terapéutica individual.	¿Considera usted que el Sistema de rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos? ¿Según usted cuales son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir? ¿Qué causa considera usted que es la principal para que el adolescente tienda a infringir la ley? ¿Cree usted que es necesario que se capacite a los adolescentes acerca de sus derechos y obligaciones consagrados en las diferentes normativas legales? ¿Considera usted que la falta de oportunidades a los adolescentes es causa para el cometimiento de Infracciones penales? ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar infringir la ley penal por parte de los adolescentes? ¿Qué recursos considera usted que se necesita para que mejore el Sistema de rehabilitación para adolescentes en conflicto con la ley penal?	-Entrevista Ficha de entrevista -Encuesta Cuestionario

Fuente: Investigador

Elaboración: José Vladimir Sánchez

Técnicas e Instrumentos

Las técnicas que se utilizarán para recolectar la información será la encuesta, cuyo instrumento a utilizar será el cuestionario elaborada con diez preguntas cerradas dirigida a Docentes de la carrera de derecho pertenecientes a la Universidad Técnica de Ambato, Juezas de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, Fiscal de adolescentes infractores y Trabajadores/as Sociales Psicólogos/as Educativos de las Unidades Educativas Secundarias públicas del cantón Ambato; y la entrevista cuyo instrumento a utilizar será la respectiva ficha con seis preguntas abiertas dirigidas a las funcionarias del Centro de Adolescentes Infractores del cantón Ambato las cuales permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Plan de Recolección de Información

Para la recolección de información a continuación se realizará un cuadro detallado:

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Docentes de la carrera de Derecho pertenecientes a la Universidad Técnica de Ambato, Juezas de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, Fiscal de adolescentes infractores, Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as Educativos de las Unidades Educativas Secundarias públicas del Cantón Ambato y Funcionarias del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo? ¿Dónde?	En el Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato
6.- ¿Cuántas veces?	Una sola vez
7.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y entrevistas
8.- ¿Con que?	Instrumentos: cuestionario con diez preguntas cerradas y ficha de entrevista
9.- ¿En qué situación?	En las instalaciones del Centro de Adolescentes Infractores del cantón Ambato.

Fuente: Investigador

Elaborado: José Vladimir Sánchez

Plan de Procesamiento de la Información

A la información recolectada se le hará el siguiente procedimiento:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir de la información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección; en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables: cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influye significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e interpretación de Resultados

A los resultados se los analizará e interpretará de la siguiente manera:

- Describir los resultados.
- Análisis de resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos.
- Interpretación de los resultados con apoyo del marco teórico en el aspecto pertinente.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez terminada la recolección de información a través de los instrumentos correspondientes; como son, las entrevistas diseñadas para obtener los datos a las funcionarias del Centro de Adolescentes Infractores y encuestas dirigidas a las diferentes unidades de observación, se procederá al análisis de resultados estadísticos, defendiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos y la interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a los concerniente.

La obtención de los resultados que serán la base para comprobar la hipótesis y establecer conclusiones y recomendaciones.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario y luego del total de ellas, lo que permitió realizar un cierre conclusivo que comprende las principales observaciones que contiene la investigación.

ENCUESTAS

1.- ¿Cree usted que es necesario que se capacite a los adolescentes acerca de sus derechos y obligaciones consagrados en las diferentes normativas legales?

Cuadro N° 5

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	58	94 %
No	4	6 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 5

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

58 de los encuestados que corresponden al 94 % manifiestan que si es necesario capacitar a los adolescentes acerca de sus derechos y obligaciones, mientras un 6 % dice que no es necesario.

Interpretación de datos:

De la pregunta formulada la mayoría de profesionales encuestados creen que se debe capacitar a los adolescentes acerca de sus derechos y obligaciones consagrados en las diferentes normativas legales, en tanto que en menor porcentaje señala que no se debe capacitarlos.

2.- ¿Sabe usted que es orientación y apoyo social?

Cuadro N° 6

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	56	90 %
No	6	10 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 6

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De las personas encuestadas 56 que es el 90 % dicen que si saben que es orientación y apoyo social, en cambio una minoría de 10 % no lo sabe.

Interpretación de datos:

Gran parte de los profesionales encuestados manifiestan que si saben que es orientación y apoyo social, mientras en porcentaje inferior señala que no lo sabe.

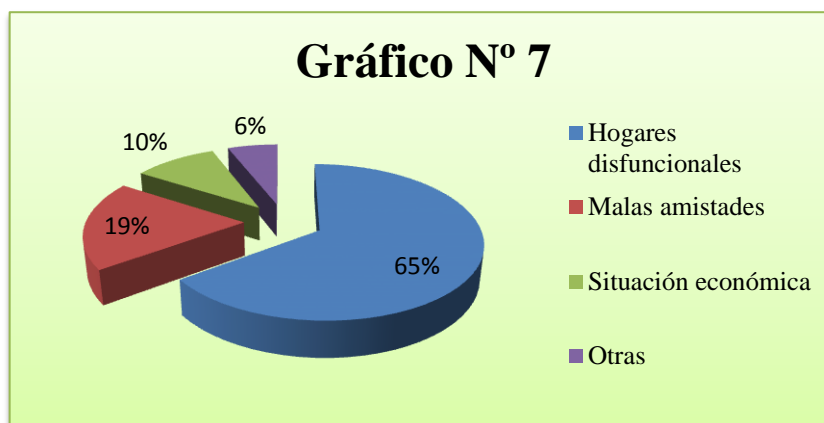
3.- ¿Qué causa considera usted que es la principal para que el adolescente tienda a infringir la ley?

Cuadro N° 7

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Hogares disfuncionales	40	65 %
Malas amistades	12	19 %
Situación económica	6	10 %
Otras	4	6 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De los y las encuestados/as 40 que es el 65 % se inclinaron por hogares disfuncionales, seguido por malas amistades con un 19 %, situación económica con un 10 % y otras con un 6 %; correspondientes a las causas para infringir la ley.

Interpretación de datos:

De los resultados obtenidos la mayoría manifiesta que los hogares disfuncionales es la causa principal para que el adolescente tienda a infringir la ley seguida en menor porcentaje por malas amistades, situación económica y otras respectivamente.

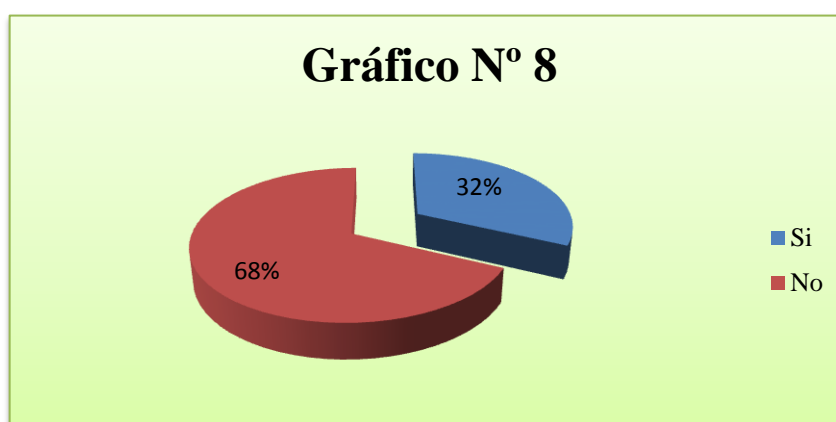
4.- ¿Cree usted que la medida socio educativa de internamiento institucional mejora el comportamiento del adolescente infractor?

Cuadro N° 8

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	20	32 %
No	42	68 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

Un 68 % que corresponde a 42 de los encuestados determina que el internamiento no ayuda al adolescente y con menor medida un 32 % que son 20 piensa que si mejoran su comportamiento.

Interpretación de datos:

Un alto porcentaje de las personas encuestadas concuerdan que la medida socio educativa de internamiento institucional no mejora el comportamiento del adolescente infractor, el porcentaje inferior expresa que si se mejora el comportamiento del adolescente.

5.- ¿Cree usted que es suficiente el apoyo brindado por el Estado hacia los adolescentes en conflicto con la ley penal?

Cuadro N° 9

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si es suficiente	4	6 %
No es suficiente	58	94 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

58 de las personas encuestas que significa el 94 % del total consideran que falta apoyo al adolescente por parte del Estado y un pequeño grupo del 6 % responden que si hay suficiente apoyo a los antes mencionados.

Interpretación de datos:

La mayoría de encuestados concuerdan que no es suficiente el apoyo brindado por el Estado hacia los adolescentes en conflicto de la ley penal, no así el número inferior de personas encuestadas que se pronuncian que si es suficiente el apoyo brindado.

6.- ¿Considera usted que debe haber una normativa jurídica específica que oriente y apoye al adolescente después que este ha cumplido la medida socio educativa de internamiento institucional?

Cuadro N° 10

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	54	87 %
No	8	13 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

Según los datos obtenidos acerca de esta pregunta, 54 que corresponde al 87 % determinan que si debe haber una ley que apoye al adolescente, el 13 % estipula lo contrario.

Interpretación de datos:

En su mayoría de personas encuestadas consideran que debe haber una normativa jurídica específica que oriente y apoye al adolescente después que este ha cumplido la medida socio educativa de internamiento institucional, mientras en índice inferior muestra clara posición ya que mencionan que no debe haber.

7.- ¿Cree usted que el Estado debe impulsar y motivar al adolescente con internamiento institucional a su inserción social mediante la ayuda psicológica, familiar, educativa y laboral a largo plazo?

Cuadro N° 11

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	60	97 %
No	2	3 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

Al referirse a esta pregunta 60 de los encuestados que corresponde al 97 % respondió en forma afirmativa que el Estado debe impulsar al adolescente después que ha cumplido el internamiento institucional, un 3 % no lo cree necesario.

Interpretación de datos:

De la pregunta formulada casi en su totalidad de los profesionales encuestados a determinado que el Estado debe impulsar y motivar al adolescente con internamiento institucional a su inserción social mediante la ayuda psicológica, familiar, educativa y laboral a largo plazo, en cambio un menor porcentaje señala que no es pertinente.

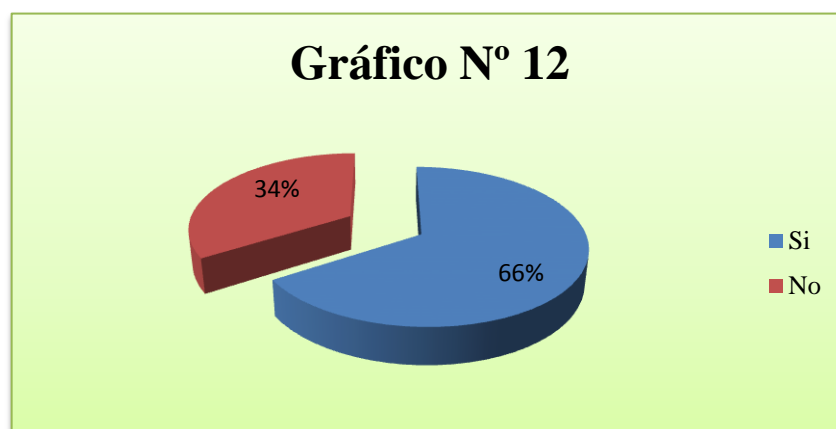
8.- ¿Considera usted que la falta de oportunidades a los adolescentes es causa para el cometimiento de Infracciones Penales?

Cuadro N° 12

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	41	66 %
No	21	34 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De la interrogante planteada se ha logrado establecer que 41 que es el 66 % del total de los encuestados determinan que la falta de oportunidades es causa para el cometimiento de infracciones, en cambio también se manifiesta por parte del 34 % que la falta de oportunidades no es causa.

Interpretación de datos:

La mayor parte de encuestados creen que la falta de oportunidades a los adolescentes es causa para el cometimiento de Infracciones Penales, en porcentaje menor se muestra opuesto ya que la falta de oportunidades a los adolescentes no es causa para el cometimiento de Infracciones Penales.

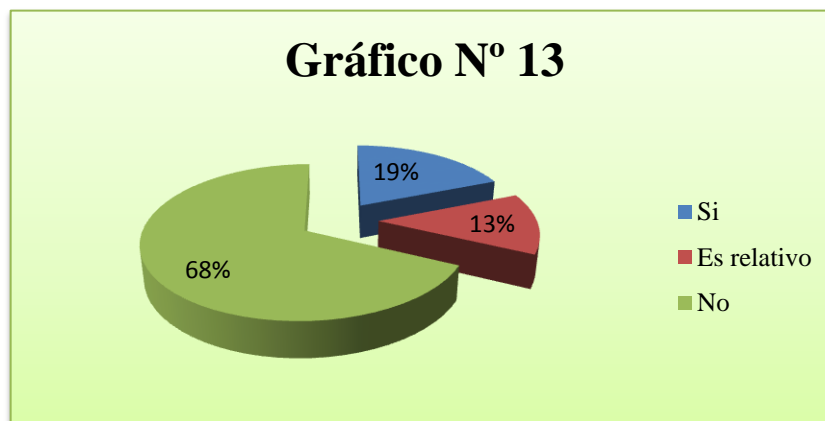
9.- ¿Considera usted que el incremento de los miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

Cuadro N° 13

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	12	19 %
Es relativo	8	13 %
No	42	68 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

Un 68 % que son 42 de las personas encuestadas concuerda que el incremento de los miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas no ayuda a evitar que el adolescente tienda a quebrantar la ley penal, en un 19 % que si ayuda y un 13 % opina que es relativo.

Interpretación de datos:

De los resultados recogidos la mayoría de encuestados determina que el incremento de los miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas no ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales, seguido de quienes opinan que esto si ayuda a evitar las infracciones, mientras como porcentaje inferior mencionan que esto es relativo.

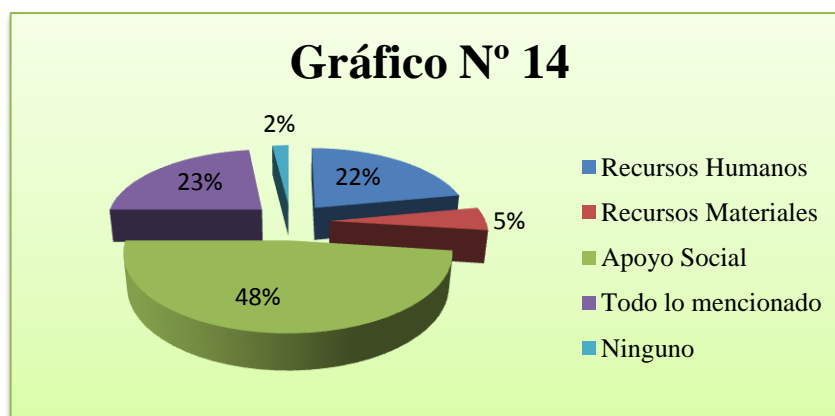
10.- ¿Qué recursos considera usted que se necesita para que mejore el Sistema de Rehabilitación para adolescentes en conflicto con la ley penal?

Cuadro N° 14

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Recursos Humanos	14	22 %
Recursos Materiales	3	5 %
Apoyo Social posterior al internamiento	30	48 %
Todo lo mencionado	14	23 %
ninguno	1	2 %
Total	62	100 %

Fuente: Encuestas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

Según la información obtenida para un mejor sistema de rehabilitación en un 48 % estipula que es el apoyo social posterior al internamiento, un 23 % todo lo mencionado, un 22 % recursos humanos, un 5 % recursos materiales y un 2 % menciona que ninguno.

Interpretación de datos:

La mayoría de encuestados menciona que el apoyo social posterior al internamiento Institucional es necesario para que mejore el Sistema de Rehabilitación para adolescentes en conflicto con la ley penal, seguido de todo lo mencionado, recursos humanos, recursos materiales y con menor porcentaje ninguno.

ENTREVISTAS

Dirigida a las funcionarias del Centro de Adolescentes en conflicto con la ley del Cantón Ambato.

Entrevista N° 1

Nombre: Cecilia Aguilar
Cargo que ocupa: Coordinadora del CACL
Dirección: Centro de Adolescentes en conflicto con la ley (Ambato, barrio corazón de Jesús).

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Responder en forma clara y sincera
- La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

Las principales son hogares disfuncionales, carencia de valores y las malas amistades.

2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

No contribuye.

3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

Si lo creo pertinente.

4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

La mayoría cuentan con el apoyo familiar, quienes en la fase de reinserción recibieron orientación del equipo técnico con el fin de encontrar alternativas ocupacionales de readecuación del ambiente familiar y manejo de disciplina.

5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

Desconozco de los CRS, pero los Centros de adolescentes contamos con un modelo de atención Socio- Psico pedagógico que cumple con los objetivos principales.

6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

Sería el trabajo con la familia paralelo con el adolescente, actividades de seguimiento y apoyo.

Entrevista N° 2

Nombre: Esmeralda Molina Carrasco
Cargo que ocupa: Abogada del CACL
Dirección: Centro de Adolescentes en conflicto con la ley (Ambato, barrio corazón de Jesús).

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Responder en forma clara y sincera
- La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

La causa principal considero que es provenir de hogares disfuncionales, el uso indebido de sustancias estupefacientes y el libertinaje que poseen los adolescentes.

2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

Creo que no es un problema de forma sino de fondo se debe fortalecer los vínculos familiares y considero oportuno el endurecimiento de penas.

3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

Si, con programas de readaptación a la sociedad, rehabilitación social, educativa y ocupacional.

4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

De incertidumbre, pues no existe una norma que regule la contratación ya sea en el área educativa, psicológica, que coadyuve al proceso de los adolescentes.

5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

No, le faltan ciertas cosas y mecanismos para que exista una verdadera rehabilitación, es decir manejar un presupuesto adecuado e infraestructura.

6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

Sobretudo y de manera prioritaria el apoyo familiar y programas de rehabilitación social.

Entrevista N° 3

Nombre: Maribel Campoverde
Cargo que ocupa: Trabajadora Social del CACL
Dirección: Centro de Adolescentes en conflicto con la ley (Ambato, barrio corazón de Jesús).

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Responder en forma clara y sincera
- La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

La baja autoestima y la desintegración familiar.

2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

No ayuda a evitarlo.

3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

Desde luego que sí.

4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

Retornar al ambiente del que fue retirado, sin embargo es un ambiente no apto para ellos.

5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

No cumple con todos los objetivos.

6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

Crear vínculos con la comunidad para que el adolescente tenga un post-tratamiento.

Entrevista N° 4

Nombre: Sor Felicia Brito
Cargo que ocupa: Trabajadora Social del CACL
Dirección: Centro de Adolescentes en conflicto con la ley (Ambato, barrio corazón de Jesús).

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Responder en forma clara y sincera
- La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

Son los hogares sin calidad definida, irresponsabilidad de los padres en el cumplimiento de su rol y presencia de individuos cuyo comportamiento es muy negativo.

2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

Violencia crea violencia, hace falta una formación moral y cristiana dentro del marco del respeto.

3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

No solo el Estado sino toda la ciudadanía y de manera especial la familia.

4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

Esta institución cumple con su trabajo, el panorama es de la familia, de la sociedad y del Estado.

5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

Siempre que existan carencias ya sea de infraestructura, materiales, instructores, educadores y mas no se puede hablar de un cumplimiento de objetivos.

6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

Ubicación en un lugar de trabajo remunerado y estable, y contar con una familia estable y responsable.

Entrevista N° 5

Nombre: Cristina Aguilar
Cargo que ocupa: Psicóloga del CACL
Dirección: Centro de Adolescentes en conflicto con la ley (Ambato, barrio corazón de Jesús).

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Responder en forma clara y sincera
- La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

Pueden ser por influencias externas como el medio en el que se desarrolla en sus primeros años, carencia de afectos por parte de sus padres y mala comunicación, como una forma de llamar la atención, por el tipo de situación económica y consumo de alcohol y drogas.

2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

Si ayuda.

3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

Si debería.

4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

Reinserción laboral, familiar, educativa, social, etc..., pero esto depende del ambiente que fue retirado.

5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

Pienso que la infraestructura que actualmente tenemos no es la correcta o indicada para la rehabilitación del adolescente sobre todo no es segura.

6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

Mantener un seguimiento en las diferentes áreas que se desenvuelva el adolescente.

Entrevista N° 6

Nombre: Belén Pérez
Cargo que ocupa: Psicóloga del CACL
Dirección: Centro de Adolescentes en conflicto con la ley (Ambato, barrio corazón de Jesús).

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Responder en forma clara y sincera
- La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

Existen varias causas, sin embargo desde mi punto de vista considero la falta de control y formación de la familia, situación económica y cierto tipo de amistades pueden ser las causas principales que se ha identificado en este tipo de adolescentes.

2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

Si, podría ser un factor que contribuya a disminuir mas no que evite.

3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

Por supuesto ya que el trabajo y seguimiento posterior seria el trabajo completo que se debe realizar.

4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

El panorama se lo contribuye el tiempo que permanece internado con bases positivas y distintas a las que mantuvo antes para así el momento de reinsertarlo pueda aplicarlo.

5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

Considero que es bueno el sistema y apunta a ser completo, integral y multidisciplinario pero en la práctica puede ser que no se complemente con todos los adolescentes por sus limitaciones personales.

6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

Llevar una atención personalizada y de seguimiento ayudándolos a una adecuada reinserción laboral, familiar, educativa y social brindando atención preventiva.

ENTREVISTAS

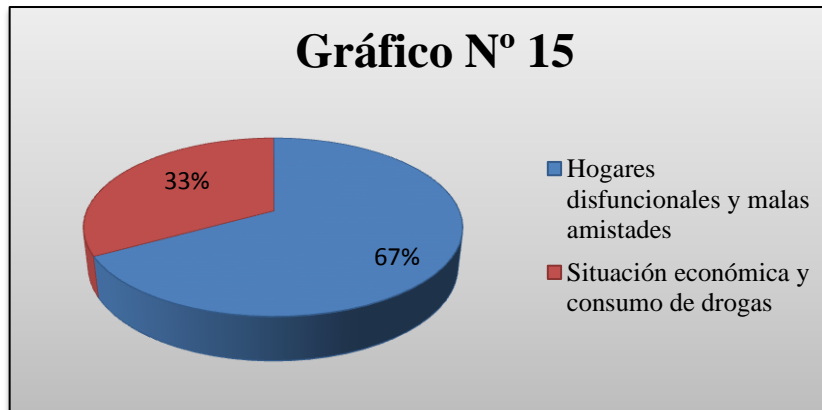
1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

Cuadro N° 15

Categorías	Frecuencias	Porcentaje
Hogares disfuncionales y malas amistades.	4	67 %
Situación económica y consumo de drogas.	2	33 %
Total	6	100 %

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 15

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De las entrevistas realizadas se obtuvo que los hogares disfuncionales, las malas amistades con un 67 % seguida por la situación económica y el consumo de drogas con un 33% son las principales causas para que un adolescente tienda a delinquir.

Interpretación de datos:

La mayoría de profesionales entrevistadas establecen que los hogares disfuncionales y las malas amistades son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir, en tanto que en menor porcentaje determina que es la situación económica y el consumo de drogas.

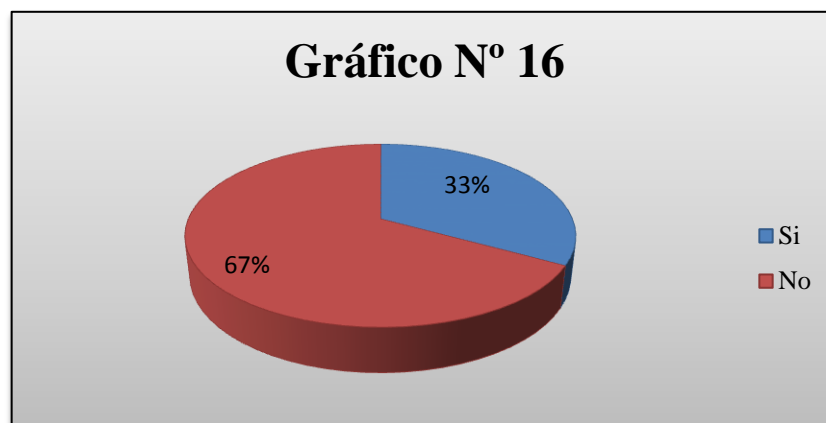
2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

Cuadro N° 16

Categorías	Frecuencias	Porcentaje
Si	2	33 %
No	4	67 %
Total	6	100 %

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 16

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De las entrevistas realizadas a las seis funcionarias se obtuvo que en un 33 % considera que el aumento de policías y el aumento de penas ayuda a evitar cometer infracciones por parte de los adolescentes, mientras en un 67 % considera lo contrario.

Interpretación de datos:

De los resultados recogidos la mayoría de encuestados determina que el incremento de los miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas no ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes, seguido del porcentaje que establece que esto si ayuda a evitar las infracciones, mientras como porcentaje inferior menciona que esto es relativo.

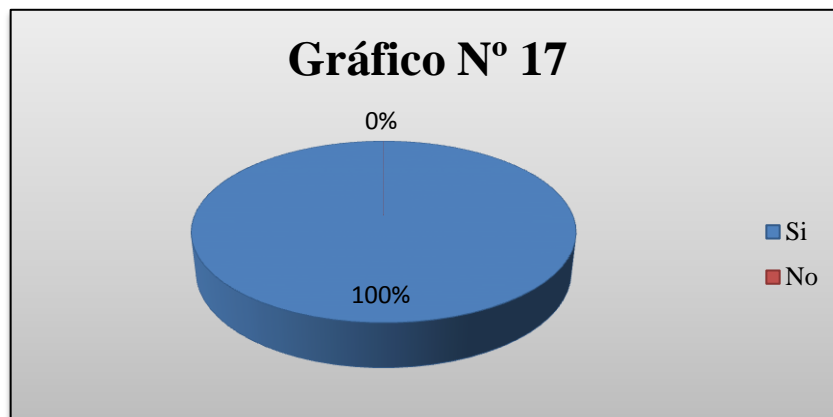
3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

Cuadro N° 17

Categorías	Frecuencias	Porcentaje
Si	6	100 %
No	0	0 %
Total	6	100 %

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 17

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De lo mencionado por las seis funcionarias del CACL en la entrevista, opinan en su totalidad es decir en un 100% que el Estado debe brindar apoyo al adolescente una vez que este ha salido del centro.

Interpretación de datos:

La totalidad de personas entrevistadas creen que el Estado si debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional.

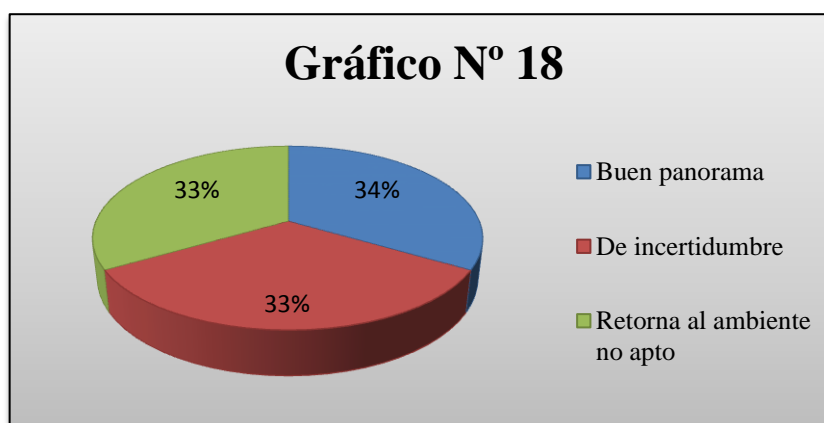
4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

Cuadro N° 18

Categorías	Frecuencias	Porcentaje
Buen panorama	2	33 %
De incertidumbre	2	34 %
Retorna al ambiente no apto del que fue retirado	2	33 %
Total	6	100 %

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 18

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De los resultados obtenidos se llega a establecer que el panorama del adolescente al salir de centro es bueno con un 33 % seguido de incertidumbre con un 33% y retorna al mismo ambiente con un 33%.

Interpretación de datos:

De las entrevistas realizadas a las funcionarias señalaron que el panorama que se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación es un buen panorama, un panorama de incertidumbre y retornan al ambiente no apto del que fue retirado, todo esto en igualdad de porcentajes.

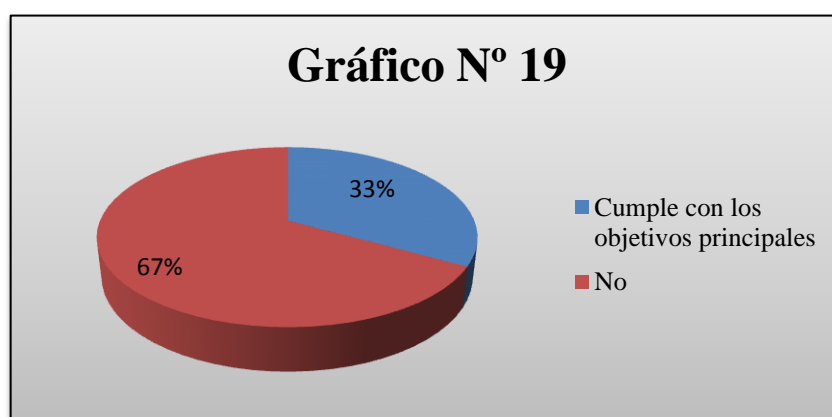
5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

Cuadro N° 19

Categorías	Frecuencias	Porcentaje
Cumple con los objetivos principales.	2	33 %
No.	4	67 %
Total	6	100 %

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 19

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

De lo manifestado por las personas entrevistadas el 67% determina que el sistema de rehabilitación es incompleta y no cumple con todos sus objetivos, mientras un 33% dice que cumple con los objetivos principales.

Interpretación de datos:

Un alto porcentaje de las entrevistas consideran que el Sistema de Rehabilitación Social actual no es completo y no cumple con todos sus objetivos, mientras que en inferior porcentaje creen que cumple con los principales objetivos.

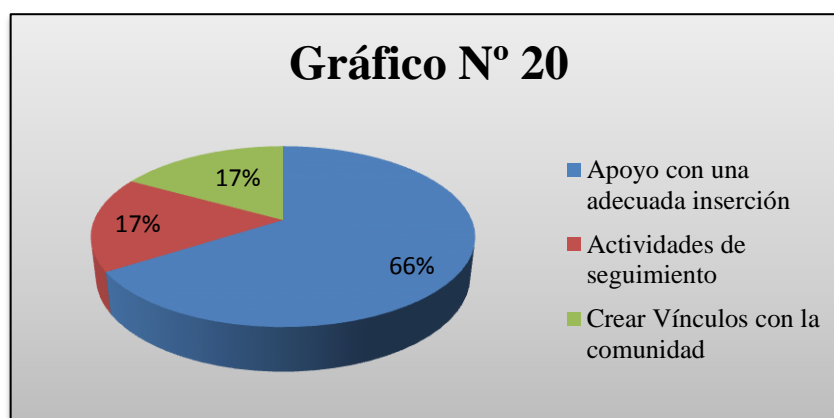
6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

Cuadro N° 20

Categorías	Frecuencias	Porcentaje
Apoyo con una adecuada inserción laboral, familiar y educativa.	4	66 %
Actividades de seguimiento.	1	17 %
Crear vínculos con la comunidad.	1	17 %
Total	6	100 %

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: José Vladimir Sánchez



Fuente: Cuadro N° 20

Elaborado por: José Vladimir Sánchez

Análisis de datos:

El apoyo con una adecuada inserción laboral, familiar y educativa con un 66% según los resultados de las entrevistas es lo ideal para ayudar al adolescente y ayudar al sistema de rehabilitación seguido de actividades de seguimiento con un 17% y crear vínculos con la comunidad con un 17%.

Interpretación de datos:

Con un alto porcentaje de las entrevistas realizadas se establece que la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación, es el apoyo con una adecuada inserción laboral, familiar y educativa; mientras que, en menor porcentaje se determinan las actividades de seguimiento y crear vínculos con la comunidad.

Verificación de la Hipótesis

Realizadas las encuestas correspondientes, es necesario realizar la verificación de la hipótesis para lo cual se ha escogido la fórmula del chi-cuadrado por ser la principal que se utiliza en medidas no paramétricas; en el que se calcula en base de frecuencias observadas y frecuencias teóricas o esperadas, así:

$$x^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

x^2 = Chi-cuadrado

\sum = Sumatoria

O= Frecuencia observada

E= frecuencia esperada o teórica.

Planteamiento de Hipótesis

HI: Los escasos preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional **afecta** al sistema de Rehabilitación Social en el cantón Ambato.

HO: Los escasos preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional **no afecta** al sistema de Rehabilitación Social en el cantón Ambato.

Recolección de datos y cálculos estadísticos

Frecuencias observadas

Cuadro N° 21

Preguntas	Alternativas		Totales
	Si	No	
5.- ¿Cree usted que es suficiente el apoyo brindado por el Estado hacia los adolescentes en conflicto con la ley penal?	4	58	62
6.- ¿Considera usted que debe haber una normativa jurídica específica que oriente y apoye al adolescente después que este ha cumplido la medida socio educativa de internamiento institucional?	54	8	62
7.- ¿Cree usted que el Estado debe impulsar y motivar al adolescente con internamiento institucional a su inserción social mediante la ayuda psicológica, familiar, educativa y laboral a largo plazo?	60	2	62
Totales	118	68	186

Fuente: Encuestas

Elaborado: José Vladimir Sánchez

Frecuencias esperadas

Cuadro N° 22

Preguntas	Alternativas		Totales
	Si	No	
5.- ¿Cree usted que es suficiente el apoyo brindado por el Estado hacia los adolescentes en conflicto con la ley penal?	39.33	22.66	62
6.- ¿Considera usted que debe haber una normativa jurídica específica que oriente y apoye al adolescente después que este ha cumplido la medida socio educativa de internamiento institucional?	39.33	22.66	62
7.- ¿Cree usted que el Estado debe impulsar y motivar al adolescente con internamiento institucional a su inserción social mediante la ayuda psicológica, familiar, educativa y laboral a largo plazo?	39.33	22.66	62
Totales	118	68	186

Fuente: Encuestas

Elaborado: José Vladimir Sánchez

Cálculo de X^2

Cuadro N° 23

Respuestas	O	E	(O-E)	$(O - E)^2$	$\frac{(O - E)^2}{E}$
Si (5)	4	39.33	-35.33	1248.2089	31.73
(6)	54	39.33	14.67	215.2089	5.47
(7)	60	39.33	20.67	427.2489	10.86
No (5)	58	22.66	35.34	1248.9156	55.11
(6)	8	22.66	-14.66	214.9156	9.48
(7)	2	22.66	-20.66	426.8356	18.83

Suma: $X^2=131.48$

Fuente: Encuestas

Elaborado: José Vladimir Sánchez

Determinación de grados de libertad

Grados de libertad= (número de filas – 1) x (número de columnas - 1)

$$gl= (3-1) \times (2-1) = 2$$

$$gl= 2 \times 1$$

$$gl= 2$$

Nivel de significación

Si queremos tener un nivel de confianza del 95 % el valor de alfa debe ser del 0.05, lo cual corresponde al complemento porcentual de la confianza, por lo que para la presente verificación se utilizará el nivel 0.05 de significación y a dos (2) grados de libertad (gl) en valor de chi-cuadrado tabular es 5.99.

Tabla de distribución de Chi Cuadrado χ^2

Probabilidad de un valor superior – Alfa (a)

Grados de Libertad	0.1	0.05	0.025	0.01	0.005
1	2.71	3.84	5.02	6.63	7.88
2	4.61	5.99	7.38	9.21	10.60
3	6.25	7.81	9.35	11.34	12.84
4	7.78	9.49	11.14	13.28	14.86
5	9.24	11.07	12.83	15.09	16.75

Comprobación:

De lo anterior queda como resultado obtenido que se cuenta dos grados de libertad y bajo un 95 % de confianza es igual a 5.99 según la tabla de distribución, el cual será comprobado con el chi cuadrado que se obtuvo:

$$131.48 > 5.99$$

131.48 es mayor que 5.99 por lo que cumple la regla de decisión, y queda comprobada la hipótesis de investigación. Por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

De la presente investigación se concluye que:

- Se ha podido determinar que los hogares disfuncionales es la causa principal para que el adolescente infrinja la ley.
- Se logró establecer que el internamiento institucional social no mejora el comportamiento del adolescente infractor, ya que no tiene mayor apoyo por parte del Estado.
- Si bien es cierto que existe numerosa normativa en favor de los adolescentes; también lo es, que no existe una normativa jurídica que ayude en forma específica al adolescente luego que ha cumplido el internamiento institucional.
- Los centros de rehabilitación no cumplen con un programa estructural funcional donde coordine axiología y epistemología.
- El endurecimiento de penas no soluciona el problema de los adolescentes infractores; es decir, a evitar el cometimiento de infracciones penales.
- Los profesionales que están inmiscuidos en la rehabilitación no están capacitados de acuerdo a las nuevas tecnologías y al modo de gestión del país.

Recomendaciones:

- Debe haber una escuela para padres o representantes legales, ya que la familia es el pilar fundamental de un adolescente y de los cuales dependerá mucho para su correcta rehabilitación.
- Se hace necesario brindar mayor apoyo al adolescente con internamiento institucional por parte del Estado, ya que este posee los recursos necesarios.
- Elaborar una normativa jurídica que de forma especial ayude al adolescente que ha salido del centro de rehabilitación.
- Crear un programa de apoyo, seguimiento y orientación social luego del internamiento institucional al adolescente.
- Se deben tomar otras medidas alternativas de solución para combatir la delincuencia que los tradicionales ya que las malas amistades, la sociedad y las lacras sociales son las que determinan las causas principales para que el adolescente cometa delitos.
- Es necesario actualizar los conocimientos de las personas inmersas en la rehabilitación, acorde a las exigencias del Estado Ecuatoriano.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema: Proyecto de ley de Orientación y Apoyo al adolescente en conflicto con la ley penal con internamiento institucional.

Datos Informativos:

- **Nombre del investigador:** José Vladimir Sánchez Acosta.
- **Correo Electrónico:** josevladimirsanchez@hotmail.com
- **Provincia:** Tungurahua
- **Ciudad:** Ambato
- **Dirección domiciliaria:** Huachi Chico

Beneficiarios:

Ciudadanía en general, y adolescentes en conflicto con la ley penal con internamiento institucional.

Financiamiento:

En este ámbito es imprescindible que el Estado a través de organismos de defensa de los derechos humanos, fundaciones, Ministerios y demás instituciones pertinentes asuman los gastos que emane este plan.

El financiamiento de esta investigación en su fase inicial será financiado por el investigador.

Antecedentes de la Propuesta

Una vez realizada la investigación, es menester examinar los aspectos que componen la problemática, primeramente cabe mencionar que se pudo determinar que los hogares disfuncionales es la causa principal para que el adolescente infrinja la ley, que el internamiento institucional por sí solo no mejora el comportamiento del adolescente infractor y que las medidas tomadas hasta la actualidad como el endurecimiento de penas para los adolescentes infractores no ayudan a evitar que estos transgredan la ley penal, afectando así al sistema de rehabilitación.

De lo dicho y analizando la normativa legal existente se pudo establecer que existe numerosa normativa en favor de los adolescentes, pero también que falta una que ayude en forma específica al adolescente luego que ha cumplido el internamiento institucional social, esto por priorizar la doble vulnerabilidad que poseen.

El Estado Ecuatoriano hace caso omiso a elaborar propuestas que ayuden al adolescente infractor, por lo que se hace necesario que brinde mayor apoyo a los mismos proveyéndolos de los recursos necesarios para su correcta rehabilitación, mediante la promulgación de una normativa jurídica que especifique la ayuda cuando hayan cumplido con el internamiento institucional social, todo esto para mejorar la convivencia social.

Cabe mencionar que de una investigación anterior realizada en el Centro de Rehabilitación Social del cantón Ambato, pude constatar que los delincuentes llamados habituales o conocidos eran quienes tenían poca educación, eran de escasos recursos económicos y provenían de familias desintegradas, todo esto fue producto de su niñez y adolescencia en donde ya venían transgrediendo la ley, lo que me motivo a la realización de la presente investigación.

Justificación

De manera particular puede destacarse el aporte del investigador en cuanto a la comprensión e intervención de asuntos tales como es la resolución de conflictos sociales; no de una manera rápida; sino de una manera contundente ya que con la elaboración de la propuesta se busca el desarrollo de la sociedad.

Esta propuesta lograr dar a conocer los mecanismos que ayuden a disminuir la delincuencia y evitar su reincidencia en concordancia con la adecuada aplicación de los principios procesales y acatando la finalidad de las medidas socio educativas que es lograr la integración social del adolescente; sin duda los beneficiarios principales de esta propuesta serán los adolescentes que tienden a inclinarse al lado delincencial y con ellos toda una sociedad que se harán respetar sus derechos ya que la norma jurídica existente no es suficiente.

La incorporación de cualquier norma legal, requiere de instrumentos adecuados que permitan medir el impacto de aquella ley sobre su ámbito de competencia, a fin de introducir los ajustes y correcciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en ella.

La elaboración de la propuesta es un medio por el cual se logrará subsanar el problema, pues se toma como parámetro fundamental las garantías básicas del Sistema de Rehabilitación consagrados en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales como las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, mediante un conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en las normas antes mencionadas.

Es necesario establecer y determinar la solución al problema planteado mediante la creación y posterior promulgación de la ley. A la necesidad de dar respuesta a los problemas jurídico-sociales está suficientemente justificada por los resultados obtenidos en la investigación realizada ya que el ser humano se

modifica y con ello su entorno, y que para la sostenibilidad de conflictos, crecer y aprender de ellos es necesario que la sociedad se mantenga alerta a las nuevas leyes y reformas y solicite información para un mejor entendimiento de las mismas.

Por lo expuesto, se considera e insiste que es necesaria la promulgación de esta ley en el registro oficial.

Objetivos

General

- Proponer el proyecto de ley de orientación y apoyo al adolescente en conflicto con la ley penal con internamiento institucional.

Específicos

- Diseñar la propuesta de proyecto de ley.
- Identificar y examinar los principios y derechos fundamentales que se verían protegidos, si los Legisladores tuvieran la iniciativa de aprobar el proyecto de ley de orientación y apoyo al adolescente en conflicto con la ley penal con internamiento institucional.
- Entregar un ejemplar del presente trabajo investigativo a la Dirección Nacional de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley para que la información pueda ser analizada y procesada para beneficio de los adolescentes.

Análisis de Factibilidad

Mi propuesta planteada es factible ya que se ha considerado todos los aspectos que tienen relación con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz y puede ser aplicada en la realidad que vive la sociedad.

Factibilidad Técnica:

Existen los recursos tangibles necesarios como la tecnología y medios electrónicos que van a satisfacer las necesidades que requiere el presente proyecto, como también se adquirió los conocimientos que son necesarios para efectuar las actividades que requiere el proyecto.

Factibilidad Económica:

Existen los recursos económicos necesarios para desarrollar las actividades para la obtención de resultados, como también se debe considerar que el tiempo también tiene su costo, la realización y la adquisición de recursos para el proyecto de investigación.

Factibilidad Social:

Desde el punto de vista social, se contaría con la participación ciudadana, los recursos humanos necesarios que van a participar en el proyecto para lograr los objetivos planteados. La sociedad como ente de derechos y obligaciones; de derecho el exigir el cumplimiento de las leyes y protección de sus derechos, y de obligaciones el respetar las leyes que rige el Estado.

La sociedad evoluciona, cómo evolucionan las leyes; el derecho no puede vivir al margen, tiene que ir a la par nunca rezagado.

Factibilidad Legal:

Existe la factibilidad legal de ejecución pues están debidamente fundamentados los derechos humanos y garantías constitucionales. Es imperioso destacar que los órganos encargados de la administración de justicia sean probos, éticos, imparciales e independientes, que encaucen la aplicación las garantías básicas del debido proceso, protegiendo al procesado sometido al proceso penal, que asegure a lo largo del mismo una recta, pronta y cumplida administración de justicia.

Luego del análisis se llegó a establecer que existe la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos señalados, por lo que si procede su estudio y desarrollo.

Fundamentación

Legal

La presente propuesta de investigación se fundamenta en la normativa vigente esto es en:

La Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 102.- Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

“Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”

Por todos los fundamentos expuestos puedo manifestar que existe un sólido amparo legal que al autor le permite realizar la propuesta que ha planteado respetando las leyes ecuatorianas.

Desarrollo de la Propuesta



REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, en el Estado Constitucional de derechos, normas de la Convención sobre los Derechos del Niño y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad reconocen la doble prioridad que tienen los adolescentes con internamiento institucional.

Que, la Constitución de la República establece en su Artículo 44: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Que, la Constitución de la República determina en su Artículo 51: “Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos: 5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. 6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.”

Que, es indispensable adecuar un régimen de legislación especializado para el pleno y eficaz ejercicio del derecho a una rehabilitación social integral para reinsertarlos en la sociedad.

Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia dispone en su Artículo 12: “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran”; y,

En ejercicio a las facultades dispuestas en el numeral 6 del artículo 120; y, numeral 2 del artículo del 133 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY DE ORIENTACIÓN Y APOYO AL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL CON INTERNAMIENTO INSTITUCIONAL.

Título Preliminar

Art. 1.- Fin de la ley.- La presente ley tiene por objeto orientar al adolescente con internamiento institucional fortaleciendo los proyectos existentes y ayudarlo después de haber cumplida dicha medida socio educativa, tanto en el ámbito psicológico, familiar, educativo y laboral.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Los beneficios de esta ley solo podrán estar sujetos aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal que cumplan la medida socio educativa de Internamiento institucional.

Los beneficios de esta ley se hará extensiva a aquellos adolescentes que al momento de cumplir la medida socio educativa de internamiento institucional hayan cumplido la mayoría de edad.

Art. 3.- Orientación y Apoyo Social.- Para efectos de la presente ley consiste en generar, utilizar y aprehender herramientas para solucionar los conflictos que se generan en la vida del adolescente con ayuda de recursos humanos y materiales para prevenir futuras infracciones penales e integrar al adolescente a la sociedad guiándolo adecuadamente.

Art. 4.- Tipos de Orientación social.- La orientación se hará cuando el adolescente se encuentre cumpliendo con la medida socio educativa en el Centro de Adolescentes Infractores; para efectos de esta ley, se consideran:

- a) Orientación Psicológica y familiar.- El Estado a través del Ministerio de Educación orientará psicológicamente al adolescente para brindar atención específica a los problemas emocionales que interfieran con su desarrollo formativo involucrando directamente a su familia o representante; para lo cual, se deberá implementar en cada Centro un Psicólogo y un Trabajador Social por cada 10 internos.
- b) Orientación educativa.- El Estado a través del Ministerio de Educación orientará e impulsará educativamente al adolescente mediante la enseñanza la cual le servirá a escoger adecuadamente una profesión, arte u oficio; para lo cual, se deberá implementar aulas bien equipadas, bibliotecas y un docente por cada asignatura, los adolescentes serán clasificados según el nivel educativo.

También deberán implementar y facilitar a que participen del Ciclo Básico Acelerado.

- c) Orientación laboral.- El Estado a través del Ministerio de Relaciones Laborales orientará laboralmente al adolescente para impulsar el desarrollo profesional para alcanzar objetivos ocupacionales satisfactorios; para lo cual se deberá implementar talleres de enseñanza bien equipados uno por cada 20 internos, docentes y demás que deban ser pertinentes.

Art. 5.- Formas de Apoyo social.- La ayuda se hará cuando el adolescente haya cumplido con la medida socio educativa; es decir, fuera del Centro de Adolescentes Infractores; para efectos de esta ley, se consideran:

- a) Apoyo Psicológico.- El Estado a través del Ministerio de Educación ayudará psicológicamente al adolescente y a su familia mediante la planificación, organización y ejecución de charlas y talleres de desarrollo personal en los lugares que sean destinados para el efecto.
- b) Apoyo educativo.- El Estado a través del Ministerio de Educación ayudará al adolescente a insertarse educativamente en centros educativos que sean destinados para este fin y serán sujetos preferentes en el IECE para aquellos que quieran cursar estudios superiores.
- c) Apoyo Laboral.- El Estado a través del Ministerio de Relaciones Laborales ayudará al adolescente a insertarse laboralmente en instituciones u organismos públicos o privados. El Estado incentivará el acogimiento de los beneficiarios de esta ley a empleadores privados mediante la ayuda económica al empleador del 50 % de la remuneración total hasta por dos años, contados desde el primer día que ingreso a laborar.

El Estado por medio de sus instituciones pertinentes otorgará créditos a aquellos que emprenda su propio negocio.

De ser necesario el Estado creará los organismos e instituciones necesarios para el fiel cumplimiento de este artículo.

Art. 6.- Tratamiento Especial.- Aquellos adolescentes que sean verificados como ebrios consuetudinarios y/o toxicómanos recibirán tratamiento especial acorde a su adicción tanto en el centro como cuando hayan salido del mismo, concordante y simultáneamente con lo mencionado en los artículos precedentes, para lo cual el Ministerio de Salud destinará los profesionales especializados en la materia y será la encargada de crear los mecanismos pertinentes.

Art. 7.- Principios Básicos Procesales.- En lo pertinente para la aplicación de la presente ley se regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria y celeridad.

Título I

Competencia

Art. 8.- Competencia.- Para la aplicación de la presente ley se regirá por un sistema coordinado entre los ministerios e instituciones públicas intervinientes en el proceso de orientación y apoyo al adolescente dirigido por el Ministerio de Justicia.

Art. 9.- Plazo.- Para acceder a los beneficios de apoyo de esta ley solamente bastará con el consentimiento del adolescente cuando este salga del Centro de Adolescentes Infractores; el cual de ser negativo podrá retractarse en el plazo de 30 días, contados a partir desde el día en que salió del Centro; pasado este tiempo perderá los beneficios contemplados en esta ley.

Art. 10.- Los que deben realizar el trámite.- solo el interesado puede y debe realizar el trámite pertinente en el plazo determinado en esta ley.

Art. 11.- Cese para los beneficios de la presente ley.- el adolescente o la persona que se beneficie de esta ley ya sea por cualquier tipo de ayuda, cometiere una infracción penal sancionado con prisión o reclusión y con la respectiva sentencia condenatoria ejecutoriada que lo inculpe perderá los beneficios de esta y quedará excepto de la misma.

Título II

Disposiciones Generales

Art. 12.- Elección.- El adolescente que ha cumplido el internamiento institucional podrá a su libre elección escoger los tres o cualquiera de los tres tipos de ayuda social brindada por el Estado, de acuerdo a su necesidad.

Art. 13.- Normas supletorias.- Lo que no estuviere previsto en la presente ley se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia, Código de Trabajo, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica de Servicio Público y Código civil.

Artículo Final.- La presente ley regirá en todo el territorio nacional a partir de su publicación en el registro oficial.

Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro N° 24

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLE	EVALUACIÓN
Diseño de proyecto de ley	Que se aplique lo que determina la ley	Elaboración del proyecto de ley	Expedientes, bibliografía, internet, computador, papel	30 días	Investigador	Análisis de las encuestas y entrevistas
Impresión	Proyecto impreso en un 80%	Revisión del proyecto	Impresora, papel, esferos, lápiz	15 días	Investigador	Texto impreso
Identificar y examinar los principios y derechos beneficiados	Numerar las ventajas	Imprimir las ventajas	Impresora, papel	5 días	Investigador	Análisis de las ventajas
Entregar el presente trabajo investigativo a la Dirección Nacional de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley	Que esta información pueda ser analizada y procesada para generar nuevas propuestas a beneficio de los adolescentes	Imprimir el proyecto	Ejemplar del trabajo investigativo	15 días	Investigador	
Presentación al asambleísta de Tungurahua	Ingresar la propuesta	Presentación al Asambleísta	La propuesta en borrador	30 días	Asambleísta	Aprobación por parte del asambleísta
Presentación a la Asamblea Nacional	Ingresar la propuesta	Presentación a la Asamblea	Computador, internet, papel, impresora	90 días	Asambleísta	Aprobación por parte de la Comisión
Debates	Que se apruebe en el primer debate	Debatir	Borrador, computador, papel	30 días	Asamblea Nacional	Aprobación con más de la mitad de la votación
Aprobación del proyecto de ley	Ley de Orientación y Apoyo Social	Recepción, sanción u objeción del proyecto de ley	Oficios, computador, internet, papel	30 días	Presidente de la Republica	Promulgación y publicación en el registro oficial
Publicación en el registro oficial	Que se promulgue la ley	Promulgación	Original de la ley	Inmediato	Director del Registro oficial	

Fuente: Investigador

Elaboración: José Vladimir Sánchez

Administración

La administración de la propuesta estará bajo la dirección del investigador y que realizará un estudio detallado de la propuesta y de ser conveniente se lo remita para su análisis a instituciones estatales, seccionales, para que así lo revisen y deliberen, sobre las necesidades que se plantea en esta investigación y que favorecerán a un gran porcentaje de la población ecuatoriana, quienes de considerar conveniente enviarán a la Asamblea Nacional para su revisión, estudio y expedición de las reformas respectivas.

Lo dicho anteriormente, se lo realizará con el apoyo del investigador cuando fuere necesario.

Previsión de la Evaluación

Para facilitar el plan de evaluación se sugiere la siguiente matriz:

Cuadro N° 25

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Quiénes solicitan evaluar?	➤ Las personas afectadas ➤ El investigador
2.- ¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
3.- ¿Para qué evaluar?	Para alcanzar los objetivos.
4.- ¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos.
5.- ¿Quién evalúa?	El investigador
6.- ¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
7.- Sobre qué aspectos evaluar	Indicadores
8.- ¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios.
9.- ¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.
10.- ¿Cuántas veces?	Las necesarias
11.- ¿En qué situación?	En horas laborables.

Fuente: José Vladimir Sánchez

Elaboración: José Vladimir Sánchez

La evaluación será continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones, acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema.

Todo proyecto genera resultados, los mismos que deben ser objeto de análisis, por tanto, será imprescindible el seguimiento en el desarrollo de la misma mediante informes regulares que, permitan identificar dificultades latentes e

incorporar las soluciones correspondientes, la evaluación de la ejecución guardará relación con el control de la propuesta y el cumplimiento de los objetivos.

Bibliografía

- © ALBÁN ESCOBAR, Fernando, 2010, “Derechos de la Niñez y Adolescencia”, Gemagrafic impresores, Quito – Ecuador 3° edición. Pág. 22.
- © AMATO, María Inés, 2011, “Delincuencia, Prostitución y Drogas”, ediciones la Rocca s. r. l., Buenos Aires – Argentina. Págs. 303 y 304.
- © ASTRID DUPRET, Marie, 2005, “Delincuencia Juvenil”, ediciones Abya Yala, Quito – Ecuador. Págs. 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 85, 87, 88 y 89.
- © ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro, 2012, “Los Derechos y sus Garantías”, Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, Quito – Ecuador. Pág. 101.
- © BURBANO, Anacélida, 2010, Novedades Jurídicas, Ediciones legales, Quito – Ecuador. Pág. 22.
- © BURNEO, Ramón Eduardo, 2012, “Derecho Constitucional del Ecuador”, CEP corporación de estudios y publicaciones, Quito – Ecuador. Págs. 363, 361 y 380.
- © BUSTOS RAMÍREZ, Juan, 2008, “Derecho Penal”, editorial Jurídica del Ecuador, Quito – Ecuador. Pág. 187, 199 y 200.
- © CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, editorial Heliasta. Pág. 717 y 392
- © CABRERA VÉLEZ, Juan Pablo, 2010, “Interés Superior del Niño”, editorial Cevallos, Quito – Ecuador. Págs. 66 y 69.

- © CARRILLO, Marco V., 2012, “Deontología Jurídica y Principios Constitucionales”, Riobamba – Ecuador, Editorial Pedagógica Freire. Págs. 74, 78, 75.
- © CORAL, José Eladio, 2008, “Juzgamiento de Adolescentes Infractores”, editorial Cevallos, Quito – Ecuador. Págs. 22, 23, 181, 26, 28, 32 y 187.
- © DURÁN DÍAZ, Edmundo, 1992, “Manual de Derecho Procesal Penal”, Guayaquil – Ecuador, Editorial Edino. Pág. 11 y 30.
- © GARCÍA FALCONÍ, José, 2008, “El Menor de edad Infractor y su Juzgamiento en la Legislación Ecuatoriana”, ediciones Rodin, Quito – Ecuador. Págs. 97 y 98.
- © GARCÍA FALCONÍ, José, 2011, “El Derecho Constitucional a la Presunción de Inocencia”, ediciones Rodin, Quito – Ecuador. Pág. 36.
- © JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, “Psicoanálisis Criminal”, del Arco ediciones, Cuenca – Ecuador. Pág. 230.
- © LUCERO G., Holger, 2002, “Principios o Introducción al Derecho”, Ambato – Ecuador. Págs. 153 y 239.
- © MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2008, “Ejecución Penal y Derechos Humanos”, Quito – Ecuador. Págs. 60, 113, 139, 159.
- © SIMON, Farith, 2008, “Derechos de la Niñez y Adolescencia”, editorial Cevallos, Quito – Ecuador. Págs. 223 y 227.
- © ZAVALA BAQUERIZO, Jorge, 2007, “Tratado del Derecho Procesal Penal”, editorial Edino, Guayaquil – Ecuador. Pág. 6.

Lexigrafía

- Ⓒ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, legislación actualizada.
- Ⓒ CODIGO SUSTANTIVO PENAL, legislación actualizada.
- Ⓒ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Legislación Actualizada.
- Ⓒ CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, legislación actualizada.
- Ⓒ REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD.

Linkografía

- Ⓒ <http://www.sld.cu/saludvida/psicologia>.
- Ⓒ <http://www.sibuscas.com/orientacionfamiliar>.
- Ⓒ <http://definicion.de/orientacion-educativa>.
- Ⓒ <http://www.cicbata.org/?q=node/378>.
- Ⓒ <http://ocw.unican.es>.
- Ⓒ <http://www.apoyopsicologico.es>.
- Ⓒ <http://mariadelosan.espacioblog.com>.
- Ⓒ <http://www.fosis.cl>.
- Ⓒ <http://repo.uta.edu.ec>.
- Ⓒ www.derechoecuador.com.

Ⓒ http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal

Ⓒ http://www.alfonsozambrano.com/minjusticia/220810/mj-ejecucion_penal_DDHH.pdf

ANEXOS

Anexo N° 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Carrera de Derecho

Entrevista dirigida a las funcionarias del Centro de Adolescentes en conflicto con la ley del Cantón Ambato.

Entrevista No.....

Nombre:

Cargo que ocupa:

Dirección.....

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente en conflicto con la ley penal con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Responder en forma clara y sincera
- La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

1.- ¿Según usted cuáles son las causas principales para que el adolescente tienda a delinquir?

.....
.....
.....

2.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que el Estado debería brindar apoyo al adolescente una vez que ha cumplido con la medida socio educativa de internamiento institucional?

.....
.....
.....

4.- ¿Qué panorama se le presenta al adolescente una vez que ha salido del centro de Rehabilitación?

.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que el Sistema de Rehabilitación Social actual es completa y cumple con todos sus objetivos?

.....
.....
.....

6.- ¿Según su criterio cual sería la solución más aceptable para ayudar al adolescente que ha salido del centro de Rehabilitación?

.....
.....
.....

Anexo N° 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Carrera de Derecho

Encuesta dirigida a Fiscalía de Adolescentes Infractores, Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as Educativos de las Unidades Educativas Secundarias públicas del Cantón Ambato, Juezas de la Niñez y Adolescencia y Docentes de la carrera de Derecho pertenecientes a la Universidad Técnica de Ambato.

OBJETIVO: Plantear una alternativa de solución para una adecuada integración del adolescente en conflicto con la ley penal con Internamiento Institucional en la sociedad.

INSTRUCTIVO:

- Seleccionar una sola alternativa.
- Marque con una X la respuesta que usted considere correcta.

1.- ¿Cree usted que es necesario que se capacite a los adolescentes acerca de sus derechos y obligaciones consagrados en las diferentes normativas legales?

Si No

2.- ¿Sabe usted que es orientación y apoyo social?

Si No

3.- ¿Qué causa considera usted que es la principal para que el adolescente tienda a infringir la ley?

- Hogares disfuncionales
- Malas amistades
- Situación económica
- Otras

4.- ¿Cree usted que la medida socio educativa de internamiento institucional mejora el comportamiento del adolescente infractor?

Si

No

5.- ¿Cree usted que es suficiente el apoyo brindado por el Estado hacia los adolescentes en conflicto con la ley penal?

Si es suficiente

No es suficiente

6.- ¿Considera usted que debe haber una normativa jurídica específica que oriente y apoye al adolescente después que este ha cumplido la medida socio educativa de internamiento institucional?

Si

No

7.- ¿Cree usted que el Estado debe impulsar y motivar al adolescente con internamiento institucional a su inserción social mediante la ayuda psicológica, familiar, educativa y laboral a largo plazo?

Si

No

8.- ¿Considera usted que la falta de oportunidades a los adolescentes es causa para el cometimiento de Infracciones penales?

Si

No

9.- ¿Considera usted que el incremento de miembros de la fuerza pública y el endurecimiento de penas ayuda a evitar el cometimiento de infracciones penales por parte de los adolescentes?

Si

No

10.- ¿Qué recursos considera usted que se necesita para que mejore el Sistema de Rehabilitación para adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

Recursos Humanos

Recursos Materiales

Apoyo Social posterior al Internamiento

Todo lo mencionado

Anexo N° 3



Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

Memorando Nro. MJDHC-SAPCL-DAACL-2013-0509-M

Quito, D.M., 28 de agosto de 2013

PARA: Sr. Dr. Germánico Patricio PazmiÑo Corrales

Coordinador de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona 3

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA ENCUESTA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley; a su vez hago referencia a su Memorando No. MJDHC-CJDHCZ3-2013-1212-M, a través del cual remite la solicitud formulada por el señor José Vladimir Sánchez Acosta, egresado de la carrera de Derecho, relacionada con la autorización para realizar una encuesta de 10 preguntas a los adolescentes que se encuentran en el Centro de Atención Integral de Ambato; me permito indicar lo siguiente:

La Constitución de la República establece en su artículo 1 que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia; determina en el artículo 3 como un deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; reconoce en el artículo 35 el derecho de las personas privadas de la libertad y adolescentes a ser tratadas como grupos de atención prioritaria; establece en el artículo 44 que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre de las demás personas; y manifiesta en el artículo 45 que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, entre estos el derecho a la integridad física y psíquica; a la educación y cultura, al deporte y recreación; al respecto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que les afecte.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el artículo 51 reconoce a las niñas, niños y adolescentes el derecho a que se respete su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionarles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias. En este contexto el artículo 317 reconoce como una de las garantías para las y los adolescentes en confuto con la Ley, la garantía de reserva, que respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán reservadamente. Manifiestan también que se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la identificación del adolescente o sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes.

En virtud de las normas señaladas y dado que esta Cartera de Estado, a través de esta


Memorando Nro. MJDHC-SAPCL-DAACL-2013-0509-M

Quito, D.M., 28 de agosto de 2013

Dirección, tiene a cargo la administración de los Centros a nivel nacional a fin de lograr la reinserción efectiva de los adolescentes a la sociedad, considero pertinente negar el ingreso al Centro de toda persona particular ajena a los adolescentes, que pudiera vulnerar la garantía de reserva de los adolescentes o tratar de reevictimizarlos, así también como una medida que adopta esta Institución para garantizar el interés superior y protección integral de los adolescentes durante su internamiento; quienes por mandato constitucional tienen doble prioridad tanto por ser adolescentes como por estar privados de libertad.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



Srta. Lcda. Aída Celomi Ruata Naula

DIRECTORA DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

Referencias:

-MJDHC-CJDHCZ3-2013-1212-M

Anexo 4

Msc. Abg. :

Milton Arroba Bermudez

DELEGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUNGURAHUA

Yo, José Vladimir Sánchez Acosta, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales perteneciente a la Universidad Técnica de Ambato muy respetuosamente comparezco ante usted y solicito lo siguiente:

Es el caso señor Delegado que por encontrarme en la realización del Trabajo estructurado de manera independiente (Tesis) y por encontrarse en las unidades de observación y por ser sujetos principales de mi proyecto investigativo cuyo tema es “Preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con Internamiento Institucional en el Cantón Ambato”, tengo la obligación de realizar encuestas de 10 preguntas a los adolescentes en conflicto con la ley penal del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato, para lo cual me traslade a dicho centro en el cual los funcionarios me supieron manifestar que no son los competentes para dar la autorización para mi ingreso y posterior ejecución de las encuestas que la competente era la Dirección Nacional, escuchado lo manifestado opte por solicitar dicha autorización a la entidad antes mencionada las cuales me dieron contestación con el Memorando Nro. MJDHC-SAPCL-DAACL-2013-0509-M realizada por la Srta. Lcda. Aida Celomi Ruata Naula Directora de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley, en el cual se consideró pertinente negar el ingreso al Centro de toda persona particular ajena a los adolescentes.

Teniendo en cuenta la normativa legal vigente como son:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 350.-El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Ley Orgánica de Educación Superior: Art. 13.- Funciones de la Educación Superior.- son funciones del sistema de Educación Superior:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Art. 84.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para aprobación de cursos y carreras, constara en el Reglamento del régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.

Reglamento de Graduación para obtener el título terminal de tercer nivel de la Universidad Técnica de Ambato: Artículo 4. El Trabajo de Graduación o Titulación utiliza la metodología de la investigación para resolver problemas de la realidad natural y/o social del contexto con su respectiva propuesta de solución. El enfoque puede ser predominantemente cualitativo o cuantitativo dependiendo del tipo de investigación.

Artículo 5. El trabajo de Graduación o Titulación constituye uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título terminal de tercer nivel. Dicho trabajo puede ser estructurado de manera independiente o como consecuencia de un seminario de fin de carrera, en ambos casos guiados por un Tutor que debe ser un Docente de la Universidad.

Solicito se tomen las medidas necesarias para hacer efectivo mis derechos y poder realizar la encuesta a los adolescentes en conflicto con Ley Penal del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato como a sus funcionarios. Cabe recalcar que las preguntas no son inconstitucionales, incriminatorias ni vulneran ningún derecho hacia los adolescentes.

La presente acción la dirijo en contra del Dr. Patricio Pazmiño Corrales Coordinador de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona 3.


Por la favorable atención a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.
Atentamente,

.....
José Vladimir Sánchez Acosta
180416038-8

Anexo:

- Copia de Memorando Nro. MJDHC-SAPCL-DAACL-2013-0509-M realizada por la Srta. Lcda. Aida Celomi Ruata Naula Directora de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley.
- Encuesta de 10 preguntas.
- Copia aprobación del Tema del trabajo estructurado de manera independiente.

Anexo 5

	FORMULARIO DE REGISTRO RESOLUCIÓN DEFENSORIAL	CÓDIGO: DPE-009-2012 SERVIDOR/A QUE GESTIONA: Dra.
	LUGAR: Ambato FECHA: 15 Octubre de 2013	Tamara Carrillo T.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° DPE-DPT-062-2013

EXPEDIENTE DEFENSORIAL N° DPE-DPT-0111-2013

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR.-DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.- Ambato, 15 de octubre de 2013.-Las 09HOO.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS.-

1. Mediante petición presentada el 2 de septiembre de 2013, signada con el trámite Nro.DPE-DPT-111-2013, el señor José Vladimir Sánchez Acosta, portador de la cédula de ciudadanía No. 180416038-8, egresado de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, en la Delegación de la Defensoría del Pueblo de Tungurahua, expresa, en lo principal lo siguiente: Que por encontrarse realizando el Trabajo estructurado de manera independiente (Tesis) cuyo tema es "Preceptos de Orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflictos con la ley penal con Internamiento Institucional en el Cantón Ambato", dentro del cual debe aplicar encuestas de 10 preguntas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato, institución en la que le han manifestado que no son competentes para dar autorización para el ingreso, que debía concurrir a la Dirección Nacional de Atención a Adolescentes en conflicto con la ley del Ministerio de Justicia, acudiendo a solicitar dicha autorización en la Coordinación Zonal de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona 3, entidad que al dar la respectiva contestación mediante Oficio No.MJDHC-CJDHCZ3-2013-0071-O, hace conocer el criterio contenido en el Memorando No. MJDHC-SAPCL-DAACL-2013-0509-M, suscrito por la Srta. Leda. Aída Celomi Ruata Naula, Directora de Atención a Adolescentes en conflicto con la Ley, en el cual se consideró pertinente negar el ingreso al Centro de toda persona particular ajena a los adolescentes, por lo que solicita que se tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a realizar las encuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal del Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato como a sus funcionarios.

II.-DILIGENCIAS DEFENSORIALES REALIZADAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS PARTES.-

1. En vista de los hechos relatados y en aplicación de los Arts. 215, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se admitió a trámite la petición, en aplicación de los artículos 4 del Reglamento de Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo ; y, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y Arts. 16 y siguientes del Reglamento y Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo, mediante providencia de fecha 13 de septiembre de 2013, se dispuso se corra traslado con el contenido de la petición al señor Dr. Patricio Pazmiño Corrales, Coordinador Zonal de Justicia,

Derechos Humanos y Cultos en la Zona 3, para que conteste dentro del plazo de 8 días.

2. Se convocó a Audiencia Pública, para el miércoles 25 de septiembre del año dos mil trece, a las diez horas. Ante el Delegado de la Defensoría del Pueblo de Tungurahua, comparecieron el señor José Vladimir Sánchez Acosta; y, por otra el Dr. Patricio Pazmiño Corrales, Coordinador Zonal de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona 3, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

En dicha diligencia se hicieron las siguientes exposiciones:

La parte accionante quien en lo principal dijo: "Primeramente quisiera aclarar que la presente acción la dirijo en contra del Dr. Patricio Pazmiño Corrales, por ser funcionario representante del Ministerio de Justicia Zona 3, que abarca el cantón Ambato y consecuentemente al Centro de Adolescentes Infractores del cantón antes mencionado. Es el caso señor Delegado que por encontrarme en la etapa de realización del trabajo estructurado de manera independiente (tesis), conforme justifico con copia simple otorgado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, perteneciente a la Universidad Técnica de Ambato, cuyo tema es "Preceptos de orientación y Apoyo Social a largo plazo para adolescentes en conflicto con la ley penal con Internamiento Institucional en el Cantón Ambato", cuyos sujetos principales de la investigación antes mencionada son los adolescente en conflicto con la ley penal que se encuentran en el CAÍ del cantón Ambato, por lo que siendo parte del proyecto investigativo tengo la obligación de realizar una encuesta que contienen diez preguntas a aquellos adolescentes que se encuentran internados en el Centro de Infractores antes mencionado, al recurrir a dicho centro funcionarios de esta entidad me manifestaron que no son los competentes de dar la autorización y posterior ingreso al centro que aquellas personas que tienen competencia es la Dirección Nacional de Adolescente en Conflicto con la Ley, por lo que tomé la decisión de solicitar al Ministerio de Justicia a través de la Coordinación Zonal 3 para que pudiera hacer efectivo mis derechos teniendo como respuesta el Memorando otorgado por la señorita licenciada Aída Celomi Ruata Naula, en donde se consideró pertinente el negar el acceso a toda persona particular ajena a los adolescentes, por tal razón recurrí a la Defensoría del Pueblo de Tungurahua para hacer efectivo mis derechos constitucionales específicamente el Art. 26 y 350 de la norma legal mencionada."

La parte accionada quien a través del Dr. Patricio Pazmiño Corrales, Coordinador Zonal de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona 3, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en lo principal dijo: "Un saludo al señor Delegado y al señor accionante en este trámite, debo iniciar manifestando que yo más que ningún otro ciudadano conozco la labor encomiable que realiza la Defensoría del Pueblo, de hecho trabajé en esta institución y por lo tanto conozco que es la garante de los derechos humanos y de la labor que hace en favor de la ciudadanía, también entiendo la situación del señor estudiante José Vladimir Sánchez que reclamando el derecho constitucional a la educación que tenemos todos los ciudadanos y de manera especial los jóvenes solicita al Ministerio la autorización para realizar una encuesta al respecto debo manifestar dos cosas fundamentalmente, la primera que es de forma es que la petición del señor Sánchez debió haber sido encaminada o dirigida al señor Ministro por ser la máxima autoridad y como el mismo manifiesta a la Directora Nacional de Adolescentes en conflicto con la Ley penal la Leda. Aída Celomi Ruata Naula, pues en el derecho administrativo los funcionarios tenemos jerarquías y sólo podemos realizar lo que expresamente nos está facultado por la Ley y las demás normas que rigen al Ministerio; en este caso el Coordinador Zonal de Justicia, Derechos Humanos y Cultos 3, sólo está facultado para cumplir las atribuciones que le han sido desconcentradas mediante acuerdo ministerial No. 331 del 30 de noviembre del 2011, en el cual se detallan las facultades que tienen dicho funcionario y que básicamente son de carácter administrativo o financiero para mejor entendimiento dejo copia para que se adjunte en el proceso.

Por otro lado yo mismo le manifesté al señor estudiante que quien sí está facultado era la Licenciada Aída Celomi Ruata Naula. En segundo lugar ya en el tema legal si bien es cierto el estudiante tiene el derecho de exigir por todos los medios los derechos que como estudiante le corresponde no es menos cierto que los menores que se hallan internados en el Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ambato gozan de un derecho preferente así lo dice la Constitución de la República tanto en el Art. 35 en el que califica a los menores como grupo de atención prioritaria; además en el Art. 51 del Código de la Niñez reconoce a los niños, niñas y adolescentes el derecho a que se les respete su dignidad, autoestima, honra y reputación, esto desde luego que limita el derecho del estudiante toda vez que debemos ponderar cuál es el más importante y en este caso es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; este ha sido el motivo por el cual se le ha negado el ingreso y realizar la encuesta al centro tantas veces mencionado, por lo que impugno el acto administrativo de haber declarado la admisibilidad de este trámite, independientemente de esto y por respeto a la institución de la Defensoría del Pueblo presentaremos la contestación por parte de la Licenciada Aída Ruata, Directora Nacional de Atención a los Adolescentes en Conflicto con la Ley."

3. A foja 16 del expediente defensorial, obra el Acuerdo Ministerial No. 331, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de fecha 30 de Noviembre de 2011, presentado por el Dr. Patricio Pazmiño Corrales, Coordinador Zonal de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona Tres, dentro de la audiencia pública realizada el 25 de septiembre de 2013.

4. Consta a fjs. 19 y 20, el escrito presentado por el Dr. Germánico Patricio Pazmiño Corrales, Coordinador Zonal de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona Tres, en el cual presenta una propuesta avalizada por las instancias superiores competentes de la institución a la que representa, que en la parte pertinente dice: "...2.1.- Ratificar el criterio jurídico administrativo de la Leda. Aída Ruata, Directora Nacional del CAIS, de prohibir el ingreso del señor José Vladimir Sánchez Acosta al interior del Centro de Adolescentes en Conflicto con la Ley de Ambato, para realizar entrevistas personales a los Adolescentes internados, básicamente para precautelar la integridad del requirente, ya que no deja de revestir cierto riesgo estas actividades al interior de este tipo de Instituciones.

2.2.- Sin embargo, la información requerida por el recurrente para su proyecto de tesis, estamos en condiciones de proporcionarla sin restricciones a través de los funcionarios que laboran en el Centro, incluidas entrevistas personales con cada uno de los servidores públicos, estadísticas, absolver las preguntas de la encuesta, que la podemos perfectamente contestar en base a poseer información de primera mano e in situ, y todo lo que el estudiante pueda solicitar y que se ubique dentro de nuestras competencias, debiendo coordinar dicha labor con la Leda. Cecilia Aguilar, Coordinadora del Centro de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley de Ambato.

2.3.- Es importante que un ejemplar del trabajo investigativo del estudiante, sea entregado a la Dirección Nacional de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley, a fin de tener información que pueda ser analizada y procesada para generar nuevas propuestas a beneficio de los adolescentes."

5. A foja 23, se encuentra el escrito presentado por el peticionario señor José Sánchez, quien manifiesta: "...Dando cumplimiento a la providencia No. DPE-DPT-002-2013 de fecha 27 de septiembre del 2013, manifiesto que estoy de acuerdo con la propuesta en todas sus partes formulada por el Dr. Patricio Pazmiño Corrales la que es avalizada por las instancias superiores competentes del Ministerio de Justicia, por lo que pido sea aprobada y se me conceda las facilidades del caso."

6. El accionante presenta un escrito de fecha 10 de octubre de 2013, que obra a foja 26 del proceso, en el que en la parte pertinente manifiesta: "Acogiendo la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia y por disposición de la providencia No. DPE-DPT-003-2013, procedía a la obtención de información en el Centro de Adolescentes Infractores del Cantón Ambato mediante entrevistas

realizadas a los funcionarios del citado Centro, quienes me proporcionaron la información requerida con respuestas a las interrogantes planteadas y además con datos relevantes para mi proceso investigativo."

III. ANÁLISIS DE DERECHOS.-

Los derechos presuntamente vulnerados son:

Dentro del bloque de los derechos del Buen Vivir, el derecho a la Educación, establecido en el artículo 26, que establece: " La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo." ; y, en el Art. 350 IBIDEM, que determina que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 26, consagra el derecho a la Educación, manifestando: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz..."

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 13, manifiesta: "Funciones de la Ecuación Superior.- Son funciones del sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia."

IV. CONSIDERACIONES.-

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente a lo prescrito en el artículo 215 de la Constitución, en concordancia con los artículos 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el Artículo 25 del Reglamento de Trámite y Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo, no habiendo causas formales que incidan en la plena validez del presente trámite, esta Delegación Provincial de Tungurahua, en uso de sus competencias, RESUELVE:

V. RESOLUCIÓN.-

UNO: Declarar que el presente caso se ha resuelto favorablemente para el derecho presuntamente vulnerado, con el accionar del Dr. Germánico Patricio Pazmiño Corrales, Coordinador Zonal de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Zona Tres, quien ha procedido a atender la petición del

señor José Vladimir Sánchez Acosta, sin que exista afectaciones posteriores al mismo.

DOS: Disponer el archivo del presente expediente defensorial, en vista de que se ha llegado a una solución satisfactoria del objeto del presente trámite.

TRES: Dejar a salvo las acciones legales y constitucionales de que se consideren asistidas las partes. **CUARTO:** Actúe en calidad de Secretaria Ad-Hoc, la Dra. Támara Carrillo Tamayo.

Notifíquese y cúmplase.


Abg. Milton Leonidas Arroba Bermúdez


DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ECUADOR
ser diferentes es sentirnos semejantes
PROFESIONAL DE TUNGURAHUA

**DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO DE TUNGURAHUA**

Glosario

Acción Penal.- La originada por un delito o falta, y dirigida a la persecución de uno u otra con la imposición de la pena que por ley corresponda. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 18).

Acusación.- La acción de poner en conocimiento de un juez, u otro funcionario competente, un crimen para que sea reprimido. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 25).

Aforismo.- Sentencia lacónica y doctrinal que presenta lo más interesante de alguna materia. Máxima instructiva. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág.28)

Amparo.- Defensa y defensor. Valimiento, protección, favor. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 33).

Audiencia.- Acto de oír las personas de alta jerarquía u otras autoridades juez o tribunal, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo. Ocasión para deducir razones o pruebas que se ofrece a un interesado en juicio o en expediente. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 42).

Cotejo.- Comparación de unas cosas con otras. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 100).

Delincuencia.- Calidad o condición de delincuente. Comisión o ejecución de un delito. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 115).

Detención.- Privación provisional de la libertad, ordenada por una autoridad competente. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 128).

Garantías constitucionales o individuales.- Conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 178).

Imputabilidad.- Capacidad para responder, aptitud para serle atribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 197).

Infractor.- Transgresor. Delincuente; ya sea autor de delito propiamente dicho o de falta. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 205).

Inmediación.- Principio del derecho procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez, prescindiendo de la intervención de otras personas, constituye el medio de que el magistrado conozca personalmente a las partes y pueda apreciar mejor el valor de las pruebas. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 206).

Internamiento.- Se emplea para referirse al traslado involuntario, resistido o forzoso, aunque pueda ser espontaneo o solicitado, de una persona a algún lugar donde queda sometida a tratamiento o vigilancia. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 210).

Justicia.- Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 222).

Libertad.- Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 236).

Libre albedrío.- Facultad humana de dirigir el pensamiento o la conducta según los dictados de la propia razón y de la voluntad del individuo. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 237).

Menor de edad.- Persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal, determinada por la mayoría de edad. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 254).

Pena.- Sanción, previamente establecida por la ley, para quien comete un delito o falta, también especificado. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 300).

Personalidad.- Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones. Diferencia individual que distingue a cada uno de los demás. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág.304).

Política.- Arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 310).

Prevención.- Preparación, disposición anticipada de lo necesario para un fin. Anticipado conocimiento de un mal o perjuicio. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 319).

Principio.- Norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos y tribunales. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 319).

Prioridad.- Anterioridad en el tiempo o en el orden de una persona o cosa con respecto a otra. Privilegio. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 320).

Punitivo.- Penal, sancionador. Concerniente al castigo. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 328).

Resarcimiento.- Reparación de daño o mal. Indemnización de daños y perjuicios. Satisfacción de ofensa. Compensación. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 350).

Responsabilidad.- Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 352).

Sanción.- Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 360).

Taxativo.- Riguroso, estricto, literal, porque limita y circunscribe a los términos y circunstancias expresamente indicados. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág.379).

Tuitivo.- Que ampara, protege o defiende. (Cabanellas de Torres, Guillermo, 2007, Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 391).